

(Spanish)

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Broward County
Public Schools

BROWARD COUNTY PUBLIC SCHOOLS

COOPERACIÓN
RESPONSABILIDAD
CIVISMO
BONDAD
RESPETO
HONESTIDAD
AUTO-CONTROL
TOLERANCIA

CARÁCTER - LA ESENCIA DE NUESTRAS VIDAS

2009-2010-2011

UNA DIRECCIÓN FALSA PUEDE LLEVAR AL ARRESTO

AVISO IMPORTANTE PARA LOS PADRES

TEMA: RESIDENCIA

Su hijo(a) tiene derecho a asistir a la escuela que se encuentra en los límites territoriales en los cuales usted, el padre, reside. Es la responsabilidad del padre de darle a la escuela la documentación apropiada y correcta para probar dónde reside. **La escuela tendrá el derecho de verificar la información que usted le proporcione.**

Presentar documentación fraudulenta

Según la norma 5.1 de la Junta Escolar, todo padre que presente documentación fraudulenta para inscribir a un estudiante da motivos para que a ese estudiante ***lo retiren inmediatamente*** y lo refieran para inscribirse en la escuela apropiada dentro de los límites territoriales.

Información falsa

El Estatuto 837.06 de la Florida estipula que “quienquiera que intencionalmente haga una declaración falsa por escrito, con la intención de engañar a un servidor público que está ejecutando sus obligaciones oficiales, **será culpable de un delito menor de segundo grado, castigado por la ley.**” Además, una persona que intencionalmente haga una declaración falsa bajo pena de perjurio es **culpable del delito de perjurio por hacer una declaración escrita falsa, un delito grave de tercer grado** bajo el Estatuto 92.525 de la Florida y será reportado a la oficina del Procurador del Estado.

Alquilar una vivienda con exención de impuestos a la propiedad

El Estatuto 196.061 de la Florida prohíbe el alquiler de una vivienda que ha sido reclamada previamente como exención para los impuestos sobre la propiedad. Esta acción constituirá abandono de dicha vivienda para el propósito de exención de impuestos sobre la propiedad y se notificará a la oficina del Tasador de Propiedades de Broward. **Podría perder la exención de impuestos sobre la propiedad.**

COSAS IMPORTANTES QUE HACER

POR FAVOR REVISE ESTE LIBRO CON SU ESTUDIANTE PARA QUE SU FAMILIA SEPA LO QUE ES APROPIADO Y NO APROPIADO EN LA ESCUELA, DURANTE LAS ACTIVIDADES PATROCINADAS POR LA ESCUELA Y EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES.

1. Puesto que los *padres pueden ser responsables de las acciones de sus hijos, es importante que estén informados de las reglas y las consecuencias si sus estudiantes las quebrantan. Sin embargo, los padres también tienen el derecho de abogar por sus hijos. Por lo tanto, el sistema escolar debe tener prueba de que cada estudiante y cada padre ha tenido la oportunidad de leer este Código de Conducta del Estudiante.

Firme y entréguele a la escuela el Acuse de Recibo en la página 7 dentro de los 3 días siguientes al recibo del Código de Conducta del Estudiante 2009/2010/2011 para confirmar que usted recibió el folleto y sabe cuáles son las reglas. Su firma no significa que usted está de acuerdo o no con las reglas, sino que recibió una copia de las mismas. En la página 11 de este folleto hay una copia del Acuse de Recibo que usted debe guardar.

2. Escoja sus opciones para Autorización de Información a los Medios de Comunicación en la página 8. Usted debe seleccionar una opción en la Sección A y otra opción en la Sección B. Si no escoge una opción en cada sección, la escuela podrá hacerle fotos o filmar a su hijo, o los medios de prensa o el Distrito Escolar podrán entrevistarlo.

3. Este año, el gobierno federal ha cambiado los datos sobre las categorías de raza y origen étnico que se informan sobre los estudiantes. Por favor, indique la raza y el origen étnico de su hijo en el Formulario de los Datos que se Requieren de los Padres en la página 9 y entréguelo en la escuela dentro de los tres días de haber recibido este folleto.

4. Los estudiantes de 11° y 12° grados que no deseen que las fuerzas armadas/los reclutadores militares y/o las instituciones educativas pos-secundarias reciban la información que aparece sobre ellos en el Directorio de Información, por favor llenen la sección de “No Autorización” en la página 10 y entréguenle el formulario al director dentro de los diez días a partir de la fecha de matrícula.

5. La Matriz de Disciplina del Distrito asigna consecuencias específicas por violar las reglas del Código de Conducta del Estudiante y es parte del plan de disciplina escolar. Ahora aparece una copia de la Matriz en las páginas 49-57 de este folleto. Por favor, revise la Matriz de Disciplina con su hijo. Para recibir más información sobre la matriz, hable con un administrador escolar.

Por favor observe: Esta versión del Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptada para los próximos dos años escolares (2009-2010-2011)

**Siempre que se use el término “padre“, también se refiere a cualquiera de los padres o a los dos, a cualquier guardián de un estudiante, a cualquier persona que tenga una relación paterna con el estudiante o a cualquier persona que ejerza su autoridad de supervisor sobre el estudiante en lugar del padre.*

THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA

600 SOUTHEAST THIRD AVENUE • FORT LAUDERDALE, FLORIDA 33301-3125



JAMES F. NOTTER
Superintendent of Schools

Chair
Vice Chair

SCHOOL BOARD

ROBIN BARTLEMAN
MAUREEN DINNEN
BEVERLY A. GALLAGHER
JENNIFER LEONARD GOTTLIEB
PHYLLIS C. HOPE
STEPHANIE ARMA KRAFT, ESQ
ROBERT D. PARKS, Ed.D.
ELEANOR SOBEL
BENJAMIN J. WILLIAMS

Julio de 2009

¡Bienvenidos al Nuevo Año Escolar!

Estimados Estudiantes y Padres:

Las escuelas públicas del Condado de Broward están dedicadas a satisfacer las necesidades educativas de todos los estudiantes en un ambiente de aprendizaje seguro. El *Código de Conducta del Estudiante* está diseñado para promover esa misión.

El *Código de Conducta del Estudiante* le provee la información específica sobre las reglas que se espera que todos los estudiantes sigan, así como las consecuencias que conlleva el violar estas reglas. El *Código de Conducta del Estudiante* especifica lo que se espera de los estudiantes con relación a la asistencia consistente y puntual, el respeto a las personas y a la propiedad, la ropa apropiada, el uso de la tecnología, las publicaciones y las actividades estudiantiles, los expedientes escolares y el derecho a apelar, incluyendo los procedimientos para quejas. Por favor, revisen con cuidado toda la información del *Código de Conducta del Estudiante* y discutan las consecuencias de violar las reglas. Se requiere que los estudiantes y los padres firmen una declaración que indique que han recibido el *Código de Conducta del Estudiante*, que han leído la explicación de las reglas y que han seleccionado sus opciones para la autorización de información a los medios de comunicación.

Es importante que revisen este folleto porque incorpora cambios de la versiones previas incluyendo la que se publicó el año pasado. Pueden encontrar una lista completa de los cambios en la página 6, la cual incluye información sobre cuándo las tareas de recuperación serán aceptadas por créditos y notas para los estudiantes que han sido suspendidos. En algunos casos a los estudiantes suspendidos se les asignan tareas específicas; en estos casos las tareas se calificarán si se califican las de los estudiantes que no han sido suspendidos. Además, la Junta Escolar ha adoptado una firme regulación en contra del acoso escolar que prohíbe cualquier forma de acoso en nuestras escuelas. Todos los incidentes de acoso escolar documentados tendrán consecuencias estrictas.

Uno de los objetivos del plan estratégico de la Junta Escolar es incluir al público en el diálogo sobre decisiones importantes y esto incluye al *Código de Conducta del Estudiante*. Cada año el Distrito reúne información de grupos variados de padres, estudiantes y personal. Ustedes pueden ver el *Código de Conducta del Estudiante 2009/2010/2011*, la *Norma 5.8*, en el portal de internet del Distrito (www.browardschools.com) bajo *School Board Policies*. También pueden ver el video que acompaña al Código en la estación de televisión *BECON* durante las dos primeras semanas del nuevo año escolar y en la red de internet del Distrito. Las escuelas le proveerán el horario a los padres y los estudiantes.

Espero que disfruten de un año escolar satisfactorio, agradable y seguro a medida que continuamos tratando de educar a los estudiantes de hoy para el mundo de mañana.

Atentamente,

James F. Notter
Superintendente

*Para los estudiantes *ESE* elegibles para el programa *IDEA*, la suspensión y la expulsión deben seguir las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual de Educación (*IEP-Individual Education Plan*). De la misma manera, para los estudiantes que se ha determinado que tienen una incapacidad bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (*Rehabilitation ACT of 1973*), la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias, deberán seguir las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones (*Accommodation Plan*).

“Educando a los estudiantes de hoy para el mundo de mañana.”
Broward County Public Schools es un Empleador con Igualdad de Oportunidades/Acceso

CONTENIDO

Resumen de los cambios	6
FORMULARIOS	
Formulario de Acuse de Recibo.....	7
Formulario de Autorización de Información.....	8
Formulario de Datos que se requieren de los padres.....	9
Formulario de Directorio de Información.....	10
Formulario de Acuse de Recibo (copia para los padres).....	11
Sección I: Asistencia	13-16
Sección II: Respeto por las Personas y la Propiedad	17
Conducta Esperada.....	18
Conducta Inaceptable Conducente a Acción Disciplinaria.....	18-21
Conducta en el Autobús Escolar.....	21-22
Discriminación y/u Hostigamiento.....	22-23
Sección III: Código de Vestir	24-25
Sección IV: Uso de la Tecnología	26-27
Sección V: Actividades Estudiantiles y Asamblea	28-29
Sección VI: Libertad de Expresión de los Estudiantes y Distribución de los Materiales	30-31
Sección VII: Publicaciones patrocinadas por la escuela	31
Sección VIII: Privacidad de los Expedientes del Estudiante	32
Ley de los Derechos y Privacidad Educativas de la Familia (<i>FERPA</i>).....	32-33
Prácticas de Privacidad Relacionadas con los Expedientes Médicos/ Salud Mental (<i>HIPAA</i>).....	34-36
Sección IX: Intervenciones y/o Consecuencias	37
Posibles Medidas y/o Consecuencias por Mala Conducta.....	37-38
Consecuencias de la Mala Conducta grave conducentes a la suspensión y/o a la expulsión.....	38
Ofensas por el Abuso de drogas conducentes a la suspensión y a la posible expulsión.....	39-41
Otras Ofensas (ofensas que no tengan que ver con el abuso de drogas) conducentes a la suspensión y a la posible expulsión.....	41-42
Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria.....	42-43
Programas Alternativos a la Expulsión.....	43-44
<i>Workback</i>	44
Expulsión fuera del Distrito.....	44
Definición de Armas.....	44-45
Definición de Ofensas.....	45
Sección X: El Derecho a Apelar y los Procedimientos para Quejas	46-48
Matriz de Disciplina	49-57
Índice	58
Miembros del Comité (2009/2010/2011)	59

Haitian-Creole Regleman sou Kondwit Elèv disponib an kreyòl nan lekòl-la.
Spanish El Código de Conducta del Estudiante está a su disposición en español, en la escuela.
Portuguese O Código de Conduta do Estudante encontra-se disponível em português, em sua escola.

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

- Se aclaró cuándo los estudiantes suspendidos son elegibles para que se les asignen tareas específicas y puedan recibir crédito y notas por tareas de recuperación.
- Se añadió información indicándole a los estudiantes que el tener aparatos electrónicos durante cualquier examen estandarizado (ej. Exámenes de *Advanced Placement*) resultará en la anulación de los resultados del examen.
- Se separó el formulario de Acuse de Recibo y el de Autorización de Información a los Medios de Comunicación en dos documentos. Cada formulario requiere una firma del padre y del estudiante y se debe entregar en la escuela dentro de los 3 días siguientes al recibo de la copia del Código de Conducta del Estudiante.
- Se separaron las secciones en el Formulario de Autorización de Información a los Medios de Comunicación para distinguir las publicaciones de la escuela de las del Distrito. Los padres deben escoger una sección en cada sección.
- Se incluyó la Matriz de Disciplina dentro del Código de Conducta del Estudiante en vez de hacerlo en dos documentos separados. La Matriz de Disciplina resume las consecuencias posibles por violar las reglas del Código de Conducta del Estudiante.
- Se le pidió a los padres que declararan la raza y el origen étnico de sus hijos debido a los cambios hechos a las categorías que se informan al gobierno federal.
- Se añadieron definiciones adicionales al acoso escolar y al acoso cibernético de la Norma de Acoso Escolar (*SB Policy 5.9*). También se incluyeron pasajes selectos de la Ley de Acoso Escolar.
- Se eliminó la clase de telecomunicaciones como posible medida y/o consecuencia por mal comportamiento porque el programa está extinto.
- Se eliminó el Centro de Evaluación Juvenil (*Juvenile Assessment Center-JAC*) como medida para los estudiantes a los que un agente del orden público los lleva detenidos cuando están ausentes de la escuela sin autorización porque el programa está extinto.
- Se expandieron las reglas para el uso de la tecnología para incluir a los estudiantes que tratan de diseminar virus de computadoras pero que no llegan a terminar el acto.
- Se añadieron municiones y todos los componentes de las mismas, incluyendo pero sin limitarse a las balas, proyectiles de escopetas, cubiertas de balas, recámaras, o cargadores a la lista de objetos considerados como armas de Clase B.
- Se revisaron las reglas de tecnología personal para permitirle a los estudiantes utilizar esos aparatos mientras no estuvieran en clase, sin embargo el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbrica siguen estando prohibidos en todo momento durante las horas escolares.

ACUSE DE RECIBO

Este folleto enumera las reglas del Distrito para los estudiantes en el Condado de Broward. Las reglas están relacionadas con todas las actividades que ocurran en la escuela, en otros lugares que se utilizan para actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para el transporte de los estudiantes. **Su firma a continuación no indica que usted está de acuerdo o en desacuerdo con las reglas, sino que usted ha recibido una copia de estas.** Entregue este formulario en la escuela dentro de los 3 días siguientes al recibo del Código.

Los padres necesitan participar en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:

- Saber que para la seguridad en la escuela, no se requiere que las escuelas provean supervisión por más de 30 minutos antes de la hora oficial de entrada, ni 30 minutos después de la hora oficial de cierre. [(Estatuto de la Florida 1003.31(2)).
- Saber que para la seguridad en la escuela, a los conductores del autobús escolar NO se les permite dejar que los estudiantes que viajan en autobús se bajen en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionarle a la escuela los nombres y/o los números telefónicos actualizados de las personas con las que se pueden comunicar en caso de emergencia anualmente y cada vez que haya cambios.
- Notificar a la escuela de cualquier cosa que pueda afectar la habilidad de aprendizaje de sus hijos, de asistir a la escuela regularmente o de participar en las actividades escolares.
- Estar informados de que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, según enmendada; y que las consecuencias por la entrega y/o venta, o la intención de vender medicamentos sin receta y la posesión y/o uso de medicamentos no autorizados puede encontrarse en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 resume las reglas respecto a los medicamentos sin receta y drogas recetadas y la Norma 5006 resume las consecuencias por violar esas normas. Usted puede ver todas las leyes sobre la salud y la suspensión y/o expulsión, así como todas las regulaciones de la *Junta Escolar* en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Estar informados de que los padres tienen derechos respecto a la privacidad y la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes mantenidos por las escuelas tal y como se define en la Sección VIII de este folleto. Esto incluye los derechos a la privacidad relacionados con la información protegida sobre la salud que se encuentra en el expediente médico o de salud mental de su hijo o suyo.
- Ni la Junta Escolar del Condado Broward ni sus empleados serán responsables por artículos que están prohibidos y que se pierdan, sean robados o confiscados; o por aparatos de comunicación inalámbrica (p. ej., teléfonos celulares, *ipods*, localizadores de personas/ *beepers*) u otra tecnología personal que se pierda, sea robada o confiscada.
- Estar informados de que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que ellos son responsables de la conducta de sus estudiantes cuando van a la escuela, cuando regresan de ella y en el paradero del autobús. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos de los autobuses y/o en aquellos que ocurren en lugares que no son propiedad de la Junta Escolar, los padres deben ponerse en contacto directamente con los agentes del orden público. Para incidentes de acoso escolar (ver la definición de acoso escolar en las págs. 19-21), los oficiales escolares deben ser notificados y pueden proveer ayuda e intervenir según el director/designado estime apropiado, lo cual incluye el uso del *School Resource Officer*.
- Asegurarse de que sus hijos demuestren un uso legal, ético y responsable de la tecnología, incluyendo la redes de internet, los instrumentos digitales, el *Internet*, el *software*, tal y como lo define la Sección IV de este folleto.

Nombre del estudiante (Escriba en letra de imprenta)

Firma del estudiante

Firma del padre

Fecha

Formulario de Autorización de Información a los Medios de Comunicación para el año escolar 2009/2010/2011

Como padre de un estudiante en las escuelas públicas del Condado de Broward, entiendo que los medios de prensa pueden hacerle fotos, videos o entrevistas a mi estudiante para promover a las escuelas del condado de Broward. Entiendo que las fotos y las entrevistas pueden utilizarse en la red de internet del Distrito, en las publicaciones escolares del Distrito, en publicaciones externas y en los medios de comunicación electrónicos tal y como se indica a continuación.

Usted debe marcar una opción en la Sección A y una en la Sección B

Sección A

Por favor marque el casillero #1 o el casillero #2

(Si no escoge ninguno, entonces se elegirá el #1)

1. _____ **YO PERMITIRÉ** que mi estudiante sea fotografiado, filmado o entrevistado por los medios de comunicación o por el Distrito escolar para promover a las escuelas públicas del condado de Broward.
2. _____ **YO NO PERMITIRÉ** que mi estudiante sea fotografiado, filmado o entrevistado por los medios de comunicación o por el Distrito escolar para promover a las escuelas públicas del condado de Broward.

Sección B

Por favor marque el casillero #1 o el casillero #2

(Si no escoge ninguno, entonces se elegirá el #1)

1. _____ **YO PERMITIRÉ** que mi estudiante sea fotografiado, filmado o entrevistado para las publicaciones escolares como los anuarios, los periódicos, la fotos de clase u otros medios de comunicación escolares. Entiendo que el Distrito está obligado a divulgar esta información si los medios de comunicación u otros miembros del público (por ej. peticiones de los archivos públicos) la solicitan.
2. _____ **YO NO PERMITIRÉ** que mi estudiante sea fotografiado, filmado o entrevistado para las publicaciones escolares como los anuarios, los periódicos, la fotos de clase u otros medios de comunicación escolares. Entiendo que mi estudiante no será incluido en las publicaciones escolares, como los anuarios, los periódicos, fotos de clase u otros medios de comunicación escolares.

Nombre del estudiante
(Escriba en letra de imprenta)

Firma del estudiante

Fecha

Nombre del padre
(Escriba en letra de imprenta)

Firma del padre

Fecha

DATOS QUE SE REQUIEREN DE LOS PADRES

Se requiere que cada distrito escolar en la Florida informe al Departamento de Educación de la Florida cada año sobre la raza y las categorías étnicas de sus estudiantes que han sido fijadas por el gobierno federal. El Departamento de Educación no da informes sobre los datos individuales de los estudiantes al gobierno federal sino que informa sobre el número total de estudiantes en las diversas categorías en cada escuela. Estos informes nos ayudan a estar al tanto de los cambios en las matrículas de los estudiantes y a asegurar que todos los estudiantes reciben los programas educativos y los servicios a los que tienen derecho.

Recientemente el gobierno federal cambió las categorías de los datos que se informan sobre los estudiantes. Como resultado de esto, usted tiene la oportunidad de actualizar los datos de su hijo. Con las nuevas categorías de datos que se deben informar, usted puede ahora identificar a su hijo según su grupo étnico (o hispano/latino o no hispano/latino) y según uno o más grupos raciales (indio americano/nativo de Alaska, asiático, negro/americano africano, nativo de Hawaii/de otra isla del Pacífico, blanco). A partir del año escolar 2009-2010, todas las escuelas en la Florida le darán información al Departamento de Educación sobre los estudiantes utilizando las nuevas categorías.

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

Por favor responda **AMBAS** preguntas, la 1 y la 2.

1. ¿Su hijo es hispano o latino? *(Por favor, marque solamente una).*

_____ No, mi hijo no es ni hispano ni latino.

_____ Sí, mi hijo es hispano o latino – Una persona de cultura u origen cubano, mejicano, puertorriqueño, sudamericano o centroamericano o de otro origen español, independientemente de su raza.

2. ¿Cuál es la raza de su hijo? *(Por favor, marque todas las que sean apropiadas)*

_____ indio americano o nativo de Alaska – una persona originaria de América del Norte o de América del Sur (incluyendo a América Central) y que mantiene una afiliación con una tribu o un nexo con su comunidad.

_____ asiático - Una persona originaria del Extremo Oriente, del sureste de Asia, o del subcontinente indio, por ejemplo, Cambodia, China, India, Japón, Korea, Malasia, Pakistán, las Filipinas, Tailandia, y Vietnam.

_____ negro o americano africano – Una persona originaria de Africa.

_____ nativo de Hawaii o de otra isla del Pacífico – Una persona originaria de Hawaii, Guam, Samoa, y otras islas del Pacífico.

_____ blanco – Una persona originaria de Europa, el Oriente Medio o Africa del Norte.

Firma del padre/guardián: _____ Fecha _____

Formulario de Notificación de no autorización para dar información el año escolar 2009/2010/2011

PARA IMPEDIR LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

(Estudiantes en los grados 11° y 12° solamente).

Si usted decide no compartir la información que le ha dado al Directorio de Información con los reclutadores de las fuerzas armadas/militares y/o a las instituciones de educación pos-secundaria, por favor llene este formulario para ser enviado con el Acuse de Recibo y el Formulario de Autorización de Información a los Medios de Comunicación que se encuentra al reverso.

De acuerdo a la ley federal, solicito que la información de mi hijo(a) que aparece en el Directorio de Información NO SEA DIVULGADA a las siguientes entidades sin mi permiso previo.

_____ Reclutadores de las Fuerzas Armadas/Militares

_____ Instituciones de Educación Pos-secundaria

Nombre del Estudiante _____

Escuela Secundaria _____

Nombre del Padre/Guardián _____

Firma del Padre/Guardián _____

OBSERVACIÓN: La notificación de “No Autorización” debe ser una solicitud por escrito provista ANUALMENTE y debe ser enviada al director de la escuela DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MATRÍCULA del estudiante, después del comienzo de cada año escolar.

ACUSE DE RECIBO

Este folleto enumera las reglas del Distrito para los estudiantes en el Condado de Broward. Las reglas están relacionadas con todas las actividades que ocurran en la escuela, en otros lugares que se utilizan para actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para el transporte de los estudiantes. **Su firma a continuación no indica que usted está de acuerdo o en desacuerdo con las reglas, sino que usted ha recibido una copia de estas.** Entregue este formulario en la escuela dentro de los 3 días siguientes al recibo del Código.

Los padres necesitan participar en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:

- Saber que para la seguridad en la escuela, no se requiere que las escuelas provean supervisión por más de 30 minutos antes de la hora oficial de entrada, ni 30 minutos después de la hora oficial de cierre. [(Estatuto de la Florida 1003.31(2)].
- Saber que para la seguridad en la escuela, a los conductores del autobús escolar NO se les permite dejar que los estudiantes que viajan en autobús se bajen en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionarle a la escuela los nombres y/o los números telefónicos actualizados de las personas con las que se pueden comunicar en caso de emergencia anualmente y cada vez que haya cambios.
- Notificar a la escuela de cualquier cosa que pueda afectar la habilidad de aprendizaje de sus hijos, de asistir a la escuela regularmente o de participar en las actividades escolares.
- Estar informados de que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, según enmendada; y que las consecuencias por la entrega y/o venta, o la intención de vender medicamentos sin receta y la posesión y/o uso de medicamentos no autorizados puede encontrarse en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 resume las reglas respecto a los medicamentos sin receta y drogas recetadas y la Norma 5006 resume las consecuencias por violar esas reglas. Usted puede ver todas las leyes sobre la salud y la suspensión y/o expulsión, así como todas las normas de la *Junta Escolar* en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Estar informados de que los padres tienen derechos respecto a la privacidad y la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes mantenidos por las escuelas tal y como se define en la Sección VIII de este folleto. Esto incluye los derechos a la privacidad relacionados con la información protegida sobre la salud que se encuentra en el expediente médico o de salud mental de su hijo o suyo.
- Ni la Junta Escolar del Condado Broward ni sus empleados serán responsables por artículos que están prohibidos y que se pierdan, sean robados o confiscados; o por aparatos de comunicación inalámbrica (p. ej., teléfonos celulares, *ipods*, localizadores de personas/ *beepers*) u otra tecnología personal que se pierda, sea robada o confiscada.
- Estar informados de que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que ellos son responsables de la conducta de sus estudiantes cuando van a la escuela, cuando regresan de ella y en el paradero del autobús. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos de los autobuses y/o en aquellos que ocurren en lugares que no son propiedad de la Junta Escolar, los padres deben ponerse en contacto directamente con los agentes del orden público. Para incidentes de acoso escolar (ver la definición de acoso escolar en las págs. 19-21), los oficiales escolares deben ser notificados y pueden proveer ayuda e intervenir según el director/designado estime apropiado, lo cual incluye el uso del *School Resource Officer*.
- Asegurarse de que sus hijos demuestren un uso legal, ético y responsable de la tecnología, incluyendo la redes de internet, los instrumentos digitales, el *Internet*, el *software*, tal y como lo define la Sección IV de este folleto.

Nombre del estudiante (Escriba en letra de imprenta)

Firma del estudiante

Firma del padre

Fecha

1,731 niños sin hogar

91,397 estudiantes en las escuelas de Broward reciben almuerzo gratis, pero solamente 58,955 niños de Broward entre las edades de 0 a 18 están recibiendo estampillas de comida.

Durante el próximo año, se espera que el área Metropolitana de Miami-Fort Lauderdale pierda 84,800 más trabajos, ocupando el No. 3 en pérdidas en el país.

Una de cada 135 casas en la Florida recibió una ejecución hipotecaria el mes pasado, aproximadamente tres veces el promedio nacional.

Esencia de la Misión del 211

2-1-1 provee un número solo, fácil de recordar para todos aquellos en el condado de Broward que puedan necesitar ayuda con un problema de salud o servicio humano o puedan necesitar una intervención en casos de crisis. Hay consejeros entrenados disponibles 24/7 para escuchar cualquier tipo de problema que tienen información disponible sobre más de 3000 programas que podrían ofrecer asistencia. Hoy en día, los servicios telefónicos de asistencia reciben más de 100,000 llamadas cada año y a cada persona que llama la tratan con respeto y dignidad. Todas las llamadas son gratis, anónimas y confidenciales. Los consejeros de Broward de 2-1-1 son multilingües y tienen acceso a un servicio de interpretación que permite ayudar a las personas que llaman en más de 140 idiomas.

2-1-1 Broward fue fundada por la *United Way* del Condado de Broward, *The Children's Services Council of Broward*, *Broward County Human Services*, *The Florida Department of Children and Families*, las municipalidades de Broward, las fundaciones privadas y empresariales, y las donaciones privadas.

Padres, Estudiantes, Maestros, Personal...



Para acceso gratis y confidencial
a los programas de salud y recursos humanos
en el Condado de Broward
MARQUE 2-1-1 ó
(954) 537-0211

¿Problemas de salud? ¿Problemas con el abuso de drogas?
¿Preocupaciones por la salud mental? ¿Necesita ayuda para superarlos?
¿Necesita ayuda con el
alquiler o los servicios? ¿Sin alimentos suficientes? ¿Deprimido?
¿Pensamientos Suicidas?

¡Usted no tiene que enfrentarlos solo!

Para ser voluntario o donar para apoyar al 2-1-1, por favor visítenos en la red de internet en www.211-broward.org o llámenos al (954)390-0493.

Las donaciones de empresas y las donaciones privadas juegan un papel vital en el mantenimiento del servicio 2-1-1 que Broward le ofrece a la comunidad.

SECCIÓN I - ASISTENCIA

Los padres de los niños en edad escolar obligatoria son responsables de la asistencia escolar diaria del niño (Estatuto de la Florida 1003.24). Se espera que el personal escolar, los padres, los estudiantes y las agencias estatales apropiadas trabajen conjuntamente para asegurar que las leyes sean obedecidas incluyendo pero, sin limitarse al referido a la agencia estatal designada para la posible acción judicial por exceso de ausencias o de absentismo escolar (Estatuto de la Florida 1003.27). La Norma 5.5 de la Junta Escolar resume las reglas relacionadas con la asistencia y con los procedimientos para la asistencia. Usted puede ver esta norma y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

Se requiere la presencia del estudiante en la clase para incrementar su adquisición de los objetivos de instrucción. A los estudiantes que muestren patrones de ausencia, se les pueden recomendar intervenciones.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a saber cómo el Distrito define y trata las ausencias excusadas, las ausencias sin excusa y las tardanzas. La Matriz de Disciplina del Distrito que asigna consecuencias específicas por mala conducta y es parte del plan de disciplina de la escuela. La Matriz de Disciplina se encuentra en las págs. 49-57 de este documento.

Los estudiantes tienen derecho a hacer las tareas de recuperación que perdieron durante una ausencia excusada o una suspensión.

Los estudiantes que están casados, que son padres, o las que vayan a ser madres tienen el derecho a permanecer en el programa escolar regular o de asistir a un programa especial diseñado para satisfacer sus necesidades.

Los estudiantes tienen derecho a ser protegidos de la exposición a enfermedades contagiosas e infestaciones mientras están en la escuela.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de llegar a tiempo a la escuela y a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus padres que notifiquen a la escuela cuando estén ausentes.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus maestros las tareas asignadas durante su ausencia y de entregarlas.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de obtener consejo médico y/o consejería sobre cómo adaptarse a la escuela por razones de matrimonio, embarazo o paternidad.

Los estudiantes que tengan, o se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa, no serán admitidos en la escuela. Para poder regresar a la escuela, los padres deben obtener un certificado médico por escrito indicando que el estudiante está fuera del período de contagio. La varicela es la única enfermedad contagiosa que no requiere presentación de un certificado médico.

Regla – La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, enfatiza la importancia de que todos los estudiantes asistan a la escuela regularmente y de que permanezcan en la escuela hasta que se gradúen de la escuela secundaria. Sin embargo, “un estudiante que cumpla los 16 años de edad [o la edad especificada por la ley del estado, la que sea mayor] durante el año escolar, no está sujeto a la asistencia obligatoria después de que cumpla tal edad, si él/ella presenta una declaración formal de intención de cancelar la matrícula con la Junta Escolar del Distrito. En la declaración debe constar que la cancelación de la matrícula puede reducir el potencial de ingreso y debe ser firmada por el estudiante y el padre del estudiante. El Distrito escolar debe informarle al padre que ha recibido la declaración de intención del estudiante de cancelar la matrícula escolar” (Estatuto de la Florida 1003.21). Los formularios de Declaración de Intención (*Declaration of Intent*) están disponibles en la oficina de la administración de cada escuela. Además, tengan en cuenta que los estudiantes que abandonen la escuela no son elegibles para recibir la licencia o permiso de conducir o que le serán revocados si ya los tienen (pág. 15).

AUSENCIAS Y SEÑALES TEMPRANAS DE ABSENTISMO ESCOLAR

ES IMPORTANTE ESTAR EN LA ESCUELA TODOS LOS DÍAS. Si su hijo no está en la escuela, PUEDE ESTAR mostrando señales tempranas de absentismo escolar a través de un patrón de ausencias (Norma 5.5 de la Junta Escolar).

¿QUÉ ES UN PATRÓN DE AUSENCIAS?

Un estudiante puede estar estableciendo un patrón de ausencias cuando:

- 1) Él/ Ella tiene una acumulación de tardanzas, salidas temprano y/o ausencias (con o sin excusa) que excedan 5 días en un período de calificación escolar ó 10 días en dos períodos de calificación escolar; o cuando:
- 2) Él/ Ella está ausente y sin excusa por 5 días en 30 días según el calendario ó 10 días en 90 días según el calendario (Estatuto de la Florida 1003.26 (b)).

Sin embargo, un estudiante establece un patrón de ausencias cuando él/ ella tiene una acumulación de 15 ausencias sin excusa dentro de 90 días según el calendario, con o sin conocimiento del padre (absentismo escolar) Estatuto de la Florida 1003.01 (8).

Los padres y los estudiantes pueden verificar las ausencias en cualquier momento, en la escuela o en la casa, comunicándose con la escuela o por acceso electrónico a los récords de asistencia a través del Consejero Virtual.

Si después de una acumulación de ausencias, según lo anteriormente indicado, el director y/o designado determina que las razones para estar fuera de la escuela no son válidas, el Director y/designado referirá el estudiante al: 1) equipo de estudio del niño (*Collaborative Problem Solving Team*) para determinar si se están estableciendo patrones tempranos de absentismo escolar y ofrecer las intervenciones apropiadas (Estatuto de la Florida 1003.26 (1)(b) y/ó 2) Procurador del Estado será notificado debido al incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria a la escuela. Sin embargo, si el director y/o designado determina que las razones de las ausencias son válidas y no existen indicios tempranos de absentismo escolar, el padre debe enviar una nota (para mantenerla archivada en la escuela) que indique las razones de esas ausencias. No se tomará ninguna acción adicional.

INFORMES DE AUSENCIAS

Las ausencias pueden ser notificadas por teléfono o con una nota escrita. El informe debe estar escrito por uno de los padres y presentar la(s) fecha(s) y la(s) razón(es) de las ausencias. Los padres TIENEN que notificar estas ausencias dentro de los dos días siguientes a la ausencia, aunque los directores de las escuelas PUEDEN hacer excepciones en casos de necesidad. Los miembros del personal de la escuela tienen el derecho legal de pedir una excusa médica por escrito.

Para la Escuela Secundaria solamente - Las ausencias para los estudiantes con tiempo compartido deben ser notificadas a ambas escuelas.

Para la Escuela Primaria solamente - El Programa de Intervención para el Absentismo Escolar de Broward (*Broward Truancy Intervention Program-BTIP*) es un programa de la Oficina del Procurador del Estado de Broward (*Broward State Attorney's Office*) en asociación con la Junta Escolar del Condado de Broward. El programa está diseñado para prevenir ausencias excesivas por medio de la notificación y la responsabilidad a los padres, las intervenciones escolares y la supervisión de la asistencia diaria. Se espera que los padres se comuniquen con el personal escolar en relación a las ausencias. Los padres que no cumplan con esta ley serán referidos a la Oficina del Procurador Estatal por no cumplir con el *Estatuto de la Florida 1003.27*, el cual estipula que el padre comete un delito menor de segundo grado, castigado según lo ordena la ley, si el padre se niega o no hace que su hijo(a) asista a la escuela regularmente, o se niega a participar en reuniones relacionadas con el absentismo escolar del estudiante.

AUSENCIAS EXCUSADAS

Los estudiantes deben estar en la escuela. Sin embargo, cuando es necesario que estén fuera de la escuela, las ausencias pueden ser excusadas por una de las razones mencionadas a continuación. (Los estudiantes que se encuentren en excursiones escolares, en suspensión en la escuela o asistiendo a un programa alternativo a la suspensión no son considerados ausentes). **Por las razones mencionadas en los números del 1 al 5, los padres deben notificar la ausencia el día anterior a la ausencia, el día de la ausencia, o dentro de los dos días escolares siguientes a la ausencia; o la ausencia será considerada no excusada.** Toda ausencia se considera no excusada hasta que la escuela reciba una llamada telefónica o una nota para excusarla. **Se debe dar una razón por la ausencia y las ausencias solo se pueden excusar si son debidas a una de las ocho razones permitidas por la Junta Escolar.** Algunas situaciones requerirán documentación por escrito de un médico privado o de una unidad pública de salud. Las ausencias excusadas incluyen:

1. Enfermedad. Los estudiantes que creen que van a faltar por lo menos 15 días consecutivos a la escuela debido a una enfermedad, condición médica o por razones sociales/emocionales o quienes tengan que faltar excesivamente de una manera intermitente durante todo el año escolar por las mismas razones y que pueden beneficiarse de la enseñanza, deben obtener una copia de los documentos de referido para la instrucción en el hospital/hogar de la persona encargada de este programa en su escuela.

2. La enfermedad de un miembro inmediato de la familia.
3. Muerte en la familia.
4. Fiestas religiosas de la religión específica del estudiante.
5. Comparecencia requerida ante una corte o una citación por una agencia para el cumplimiento de la ley.
6. Evento especial. Ejemplos de eventos especiales incluyen funciones públicas importantes, conferencias, competencias estatales/nacionales; así como también casos de necesidad familiar excepcionales. Los estudiantes deben obtener permiso del director/ designado por lo menos con cinco días de anticipación.
7. Citas médicas o dentales programadas.
8. Los estudiantes que tengan o se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa o infestación que pueda contagiar a los demás deben ser excluidos de la escuela y no se les permitirá regresar hasta que dejen de ser un peligro para la salud. (Estatuto de la Florida 1003.22). Los ejemplos de enfermedades contagiosas e infestaciones incluyen pero, no están limitados a las pulgas, los piojos, la culebrilla/ tiña, el impétigo y la sarna. A los estudiantes se les permite un máximo de cinco días excusados por cada infestación de piojos.

AUSENCIAS SIN EXCUSA

Es responsabilidad del director de la escuela asegurarse de que se comuniquen con los padres después de cada ausencia sin excusa y de que hayan consecuencias/intervenciones específicas apropiadas como resultado de cada una. Los padres pueden recibir cartas para informarles de las ausencias sin excusa de sus hijos. Estas cartas son generadas de los archivos oficiales de asistencia.

1. Las ausencias son excusadas solamente por las razones enumeradas anteriormente. Si las ausencias no son excusadas, según se define en la sección previa, las ausencias son consideradas sin excusa. Esto no se aplica a las suspensiones.
2. A los estudiantes que no tienen el Certificado de Inmunización/Vacunación completo, indicando el cumplimiento con los requisitos de vacunación, no se les permitirá asistir a las clases hasta que se entregue este documento o se obtenga un certificado de exención. Los estudiantes que reciban la primera dosis de una serie de vacunas pero, que se atrasan en obtener la dosis subsiguiente, se les concederá un período de gracia de tres días después del cual serán

excluidos de las clases y las ausencias resultantes se considerarán como ausencias sin excusa.

3. **Para la Escuela Secundaria solamente**, Los estudiantes de 14 a 18 años de edad que abandonen la escuela o que tengan 15 ausencias sin excusa dentro de 90 días según el calendario y que tengan una licencia de conducir, la Agencia de Vehículos de Motor y Seguridad en las Carreteras (*Division of Highway Safety and Motor Vehicles*) les suspenderá su licencia de conducir o no les emitirá una licencia si la solicitan. Hay información adicional disponible sobre los procedimientos y las excepciones en las oficinas de la administración o del consejero académico de la escuela.

SUSPENSIONES

1. Los estudiantes a los que se les ha asignado una suspensión fuera de la escuela y eligen no participar en el sitio de alternativa a la suspensión, se considerarán suspendidos.
2. Los estudiantes a los que se les ha asignado una suspensión fuera de la escuela y que no asisten todos los días asignados en el sitio de alternativa a la suspensión, aquellos días que no asistan se les considerarán como suspendidos.

TAREAS DE RECUPERACIÓN

1. Se permiten las tareas de recuperación para obtener créditos y calificaciones solamente cuando las ausencias son excusadas.
2. Los estudiantes tienen dos días escolares por cada día ausente para completar las tareas de recuperación, **sin incluir el día de regreso**. Sin embargo, las tareas asignadas previamente deben ser entregadas el día de regreso. Estas fechas de vencimiento pueden ser extendidas por el director debido a circunstancias atenuantes.
3. **Para los estudiantes de escuela intermedia** – Se permiten las tareas de recuperación para recibir crédito y notas por todas las ausencias debidas a los requisitos estatutorios de promoción a la escuela secundaria y al impacto de la recuperación de cursos.
4. **Para la Escuela Secundaria solamente** – Cuando el trabajo de la clase no se ha terminado en el período de calificaciones indicado debido a una ausencia excusada, podrá ser asignada una calificación de “I” (Incompleto). Los estudiantes deberán terminar el trabajo antes de finalizar el próximo período de calificaciones y podrán obtener una calificación que reemplace la “I”. En circunstancias justificadas, el director tiene la autoridad de extender la fecha límite. Sin embargo, en la mayoría de los casos, cuando no

se cumple con la fecha límite, la “I” se convierte en una “F” y puede causar el no pasar ese semestre del curso. Siempre y cuando la clase sea repetida y el estudiante obtenga una calificación, la “I” o la “F” no se contará al determinar los puntos de calificación promedio.

5. **Para la Escuela Secundaria solamente** – Cuando el examen de semestre no se termina, se da una nota de “I”. Si los estudiantes están ausentes el día del examen, tienen que hacer el examen para poder recibir crédito. Por cada día de examen de semestre que el estudiante esté ausente, tendrá dos (2) días para hacer el examen, sin incluir el día de regreso. El director puede extender estas fecha límite cuando existan circunstancias atenuantes.
6. **Suspensiones:**– Se permiten las tareas de recuperación para obtener crédito y notas. Es la responsabilidad del estudiante el averiguar las tareas que le faltan. Todas las tareas deben entregarse el día que regresen de la suspensión. A los estudiantes NO se les permite participar en ninguna de las actividades escolares durante el período de suspensión. Se espera que los estudiantes a los que se les ha asignado la suspensión en la escuela estén en la escuela. Estos estudiantes deben terminar las tareas y entregarlas diariamente.

A los estudiantes a los que no se les ofrezca la opción de asistir a un sitio alternativo durante la suspensión, se les proveerán tareas específicas (F.S>1003.01). Estas ausencias se considerarán suspensiones.

TARDANZAS

Las tardanzas interrumpen el aprendizaje en la clase y pueden tener un efecto negativo en el aprovechamiento académico del estudiante. Las tardanzas también pueden contar para establecer un patrón de ausencias que puede ser indicación temprana de absentismo escolar (págs. 9- 10). Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan 5 días en un período de calificación escolar o de 10 días en 2 periodos de calificación escolar.

1. Una tardanza es excusada por las mismas razones que se excusa una ausencia. Las ausencias/tardanzas con excusa incluyen: Enfermedad, enfermedad de un miembro inmediato de la familia, muerte en la familia, fiestas religiosas de la religión del estudiante, comparecencia obligatoria en la corte o citación de una agencia del cumplimiento de la ley, un evento especial, cita programada con el médico o el dentista, enfermedad contagiosa. En circunstancias justificadas, los directores y/o sus designados pueden también excusar una tardanza por otras razones diferentes a las indicadas, si se provee la documentación necesaria. Los padres que van a excusar una tardanza deben seguir el mismo

procedimiento que siguen para excusar una ausencia.

1. La tardanza se define como cuando un estudiante no está en el aula cuando las clases están programadas para comenzar. Un estudiante que tiene una tardanza excusada (con una nota o llamada telefónica) debe dirigirse directamente al salón de clases después de haberse presentado primero en el área de la escuela designada para eso.
2. Las tardanzas excesivas serán tratadas caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.
3. Llegar tarde a cualquier clase, sin documentación, puede considerarse una ausencia sin excusa.

SALIDAS TEMPRANO

Cuando se firma para que los estudiantes salgan temprano constantemente, esto puede tener un impacto negativo en sus logros académicos. El sistema escolar recomienda firmemente que los padres se aseguren que su estudiante esté en la escuela el día escolar completo todos los días. El firmar para que los estudiantes salgan temprano de la escuela puede contar para establecer un patrón de ausencias que puede ser indicación temprana de absentismo escolar (página 14). Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan 5 días en un período de calificación escolar o de 10 días en 2 periodos de calificación escolar.

1. Todas las escuelas establecerán procedimientos para la salida temprana con el fin de asegurar que todos los estudiantes sean tratados de una manera consistente.
2. Los estudiantes no deben salir de la escuela durante los últimos 30 minutos del día escolar, a menos que el director/designado determine que es una emergencia o que el estudiante tenga una cita médica/dental que no pueda razonablemente hacerse en otro momento.
3. El salir temprano de la escuela excesivamente será tratado caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.

SECCIÓN II – RESPETO A LAS PERSONAS Y A LA PROPIEDAD AJENA

La formación del carácter se entrelaza con los reglamentos y procedimientos de las escuelas públicas del condado de Broward. La responsabilidad, el civismo, la amabilidad, el respeto, la honestidad, el auto-control, la tolerancia y la cooperación son el fundamento de este Código de Conducta del Estudiante.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad.

Los estudiantes tienen derecho a una escuela segura y ordenada.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de demostrar los rasgos de educación del carácter.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar a los demás con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar la propiedad escolar y ajena con respeto y actuar de una manera que no interfiera con los derechos de los demás y que no dañe la salud y la seguridad de los demás.

Regla

Es importante que los estudiantes sepan cuáles sus derechos y responsabilidades, los cuales incluyen obedecer a los maestros y a todo el personal escolar, el obedecer cada regla individual, según haya sido definida por la escuela; y obedecer a los conductores de los autobuses escolares. Se espera que los estudiantes asuman sus responsabilidades y se comporten de una manera que respete los derechos de todos. Las consecuencias de una conducta inadmisibles aparecen en la Matriz de Disciplina en las páginas 49-57.

COMPORTAMIENTO ESPERADO

- Tratar a los demás con respeto y honestidad.
- Prepararse para la clase trayendo papel, lápiz, bolígrafo, libros y otros útiles escolares necesarios.
- Terminar todos los trabajos de la clase y las tareas.
- Usar el tiempo de la clase adecuadamente.
- Llevar a la casa y devolver a la escuela los formularios necesarios.
- Obedecer las reglas y las regulaciones para las excursiones escolares.
- Cuidar y devolver todos los libros de texto, los libros de la biblioteca u otros materiales propiedad de la escuela que se le hayan prestado a los estudiantes.
- Actuar de manera responsable en la escuela, en los autobuses, en las excursiones y en todos los eventos patrocinados por la escuela, cualquiera que sea el lugar.
- Usar los cascos de seguridad apropiados al montar en bicicleta. Los agentes del orden público pueden imponer citaciones de tráfico y adjudicar multas a los estudiantes menores de 16 años que no cumplan con esta ley (Estatuto de la Florida 316.2065).

COMPORTAMIENTO INADMISIBLE CONDUCTENTE A UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA

INCIDENTES DE ASISTENCIA

- Abandonar la clase o la escuela sin permiso.
- No asistir a la escuela (absentismo escolar).
- Llegar tarde excesivamente.
- Faltar a una clase.
- Estar fuera del área asignada.

INCIDENTES QUE VIOLAN LOS REGLAMENTOS (INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A)

- Quebrantar el código de vestimenta.
- Tomar, poseer, exhibir, distribuir y/o transmitir fotografías usando un teléfono con cámara durante el día escolar. Nota: El uso de un teléfono con cámara puede resultar en consecuencias adicionales (más allá de la confiscación) si se usa para tomar fotografías que sean pornográficas u obscenas, o para quebrantar los reglamentos o las leyes.
- Arrojar basura.

INCIDENTES QUE CAUSAN INTERRUPCIONES (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A)

- Interrumpir el orden en la clase o la escuela por:
Ser irrespetuoso o grosero, negarse a obedecer a cualquier miembro del personal escolar, no cumplir las reglas del salón de clase, correr por los pasillos, tirar objetos, poseer o encender fuegos artificiales o bombas de humo y de mal olor, pelear, jugar con apuestas o traer a la escuela artículos distraerentes incluyendo pero, no limitados a tablas de patinaje, patineta,

patines de cualquier tipo, *heelies* (zapatos tenis con ruedas), juguetes, cartas de juego, armas de juguete, juegos de mesa, encendedores para cigarrillos, radios, grabadoras, audífonos, punteros de rayos láser/ bolígrafos y otros dispositivos de rayos láser, balas o envuelta de granadas.

- La sola posesión de un aparato de comunicación inalámbrica (teléfono con cámara, teléfono celular o localizador de personas/*beeper*) no es una violación al *Código de Conducta del Estudiante*. Sin embargo, la posesión de un dispositivo de comunicación inalámbrica, el cual interrumpa el proceso educativo, o durante las horas de escuela, en los autobuses escolares en ausencia de una emergencia concerniente a la seguridad de la vida (definido como un accidente del transporte escolar, averías mecánicas que atrasen la ruta normal y/ o treinta (30) minutos o más en el atraso de la ruta) y la posesión o el uso de un teléfono celular (otro diferente al mensaje de texto que no interrumpe al conductor del autobús), teléfono con cámara o *beeper* que interrumpa o interfiere con la seguridad a la vida, serían una violación al Código de Conducta del Estudiante, sometiendo a los violadores a una disciplina progresiva.

- [Observación: Los empleados de la Junta Escolar no serán responsables de los aparatos de comunicación inalámbrica que se pierdan, sean robados o confiscados. El Estatuto de la Florida 1006.07 (2)(e) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres que los estudiantes que usen artefactos de comunicación inalámbrica para cometer un acto criminal pueden enfrentarse a una acción disciplinaria de la escuela y/o sanciones penales.

- La sola posesión de tecnología personal, no es una violación al *Código de Conducta del Estudiante*. Los artefactos de tecnología personal deben mantenerse apagados y fuera de la vista durante toda la instrucción y todas las actividades en clase. El uso de teléfonos celulares durante las horas escolares no está permitido. Sin embargo, usar tecnología personal durante actividades que no sean pedagógicas o actividades fuera de la clase o durante clases bajo la dirección de un maestro no estará sujeto a medidas disciplinarias bajo esta regla. Las violaciones a esta regla resultarán en la confiscación y el aparato solo se le devolverá al padre. Se aplicará una disciplina progresiva a las violaciones repetidas.
- El uso de patinetas, patines de cualquier tipo, *heelies*, en la escuela también está prohibido.
- Comportarse inadecuadamente en las excursiones escolares.
- Poseer materiales pornográficos/obscenos o parafernalia para el uso de drogas en la escuela

- Actuar de una manera falsa con actos tales como: hacer trampas, copiar, plagiar, falsificar o usar identificación falsa, hacer informes falsos haciéndose pasar por el padre para excusar ausencias o tardanzas, firmar el informe de calificaciones, etc.
- Poseer o usar, sin autorización, documentos o formularios escolares o del condado.
- Abusar de otro estudiante o miembro del personal, incluyendo pero sin limitarse al abuso verbal, las amenazas o el daño físico real, la extorsión, destrucción de la propiedad personal, hacer acusaciones falsas o proporcionar información falsa **intencionalmente**.
- Conducir, reclutar o participar en actividades de pandillas juveniles en la escuela.
- Usar gestos y/o señales relacionadas con pandillas o cultos.
- Estar en la propiedad escolar sin autorización.
- **Para los Estudiantes de la Escuela Secundaria solamente** - Estacionar un vehículo de motor en la escuela sin tener permiso oficial o en áreas no autorizadas.
- Poner en peligro la vida de otros estudiantes y del personal escolar haciendo sonar la alarma de incendio sin fundamento.
- Jugar con apuestas.

INCIDENTES POR ABUSO DE DROGAS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A)

- La posesión o el uso de drogas, alcohol y/o productos del tabaco, incluyendo medicinas sin receta médica no autorizadas.
- La venta o la intención de vender y/o la distribución de drogas, alcohol y/o productos del tabaco, incluyendo drogas sin receta médica autorizadas o sin autorización.
- Poseer parafernalia para el uso de drogas.

ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A)

- Acoso escolar y hostigamiento
- Acoso cibernético.
- Tomar parte en actos físicos de naturaleza sexual, participar en hostigamiento sexual u ofender a otros con exposición indecente.
- Usar lenguaje oral o escrito que sea insultante, profano, racial o sexualmente ofensivo o hacer comentarios o gestos obscenos.
- Hostigar a otros por razones de edad, color, sexo, nacionalidad, estado civil, raza, religión u orientación sexual.
- Hostigar a otros por tener una incapacidad
- Hostigar a otros debido a su origen étnico, antecedentes socio-económicos o diferencias lingüísticas.

- Hostigar a otros por su apariencia física o por cualquier otra razón.
- *Hostigamiento por ser novato (*hazing*).
- Amenazar, acechar, golpear o lesionar a un maestro u otro personal escolar.
- Hacer acusaciones falsas intencionalmente que pongan en peligro la reputación profesional, el empleo o la certificación de un maestro u otro miembro del personal escolar.
- Cometer un crimen por odio. Vea las definiciones en las páginas 19-21.

INCIDENTES A LA PROPIEDAD (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A)

- Dañar o destruir la propiedad escolar.
- Uso inadecuado de la tecnología.
- Iniciar un incendio intencionalmente.
- Cometer un robo de menor cuantía.

OTROS INCIDENTES CRIMINALES (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A)

- Poseer y/u ocultar un arma. (Para ver definiciones de armas vaya a las págs. 44-45).
- Amenazar o herir a una persona con un arma.
- Cometer un robo.
- Forzar a alguien a entregar dinero, posesiones u otras cosas de valor a otra persona o a sí mismo
- Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal escolar por no notificar una amenaza de violencia contra otros.
- Hacer una amenaza de bomba.
- Agresión sexual.
- Secuestro o rapto.
- Homicidio.
- Cometer otros actos criminales.
- Allanamiento de morada/robo

DEFINICIONES

Novatada (“*Hazing*”) significa cualquier acción o situación que descuidada o intencionalmente ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante sin tener en cuenta: 1) El deseo del estudiante de participar; ó 2) Que la conducta o la actividad no fue aprobada por la organización; ó 3) Que la actividad no se llevó a cabo como una condición para la membresía de una organización. (Estatuto de la Florida 1006.63).

Crimen por odio Se refiere a un ataque u ofensa contra un individuo y su propiedad en la cual se selecciona al individuo intencionadamente debido a su raza, color, religion, nacionalidad, género, incapacidad u orientación sexual. El ataque u ofensa puede ser desde comentarios raciales o graffiti en las paredes de la escuela para amenazar con hacer daño físico, intimidación, *e-mails* odiosos, destrucción, incendios, asalto físico, etc. Los estudiantes que crean que han sido víctimas de un crimen por odio, deben reportarlo inmediatamente a la maestra y/o al administrador de la escuela. ***La Unidad de Investigaciones Especiales del Distrito (Special Investigative Unit) realizará las investigaciones de crímenes por odio.***

Nacionalidad se refiere pero no se limita al lugar de origen de un individuo o de sus antepasados; así como también a las características físicas, culturales o lingüísticas.

“Acoso escolar” quiere decir hacerle daño físico o causar estrés psicológico sistemáticamente. También se define como una conducta escrita, verbal o no verbal, o física, intencional no deseada, incluyendo pero sin limitarse a cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizante, por un adulto o estudiante, que tiene la posibilidad de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo, que ocasione incomodidad o humillación, que interfiera de una manera poco razonable con el aprovechamiento o participación individual del estudiante en la escuela. Se lleva a cabo repetidamente y está caracterizado a menudo por un desequilibrio de poder. El acoso escolar puede incluir pero, no está limitado a :

1. Bromas no deseadas
2. Amenaza
3. Intimidación
4. Acecho
5. Acoso Cibernético
6. Violencia física
7. Robo
8. Hostigamiento sexual, religioso o racial
9. Humillación pública
10. Destrucción de la escuela o de la propiedad privada
11. Exclusión social incluyendo instigación y/o coacción
12. Rumores o difusión de mentiras

“Hostigamiento” significa cualquier amenaza, insulto o gesto deshumanizante, uso de la tecnología, programas de computadoras o conducta escrita, verbal o física dirigida en contra de un estudiante o empleado escolar que:

1. Causa en el estudiante o empleado escolar un temor razonable de recibir daño a su persona o a su propiedad.

2. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con el aprovechamiento educativo del estudiante, el rendimiento de trabajo de los empleados o las oportunidades o beneficios de cualquiera de ellos.
3. Afecta sustancial y negativamente el bienestar emocional o mental del estudiante o empleado; o
4. Tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento disciplinado de la escuela.

“Amenaza por Internet” según está definido en el Estatuto 784.048(d) significa incurrir en una conducta para comunicar o con la intención de comunicar palabras, imágenes o lenguaje por o a través del uso del correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a, o sobre una persona en específico, causando sustancial angustia emocional a esa persona sin servir un propósito legítimo.

El **“acoso cibernético”** se define como el hostigamiento y la intimidación voluntario y repetido de una persona a través del uso de tecnologías digitales, incluyendo pero sin limitarse a *e-mails*, *blogs*, redes de internet sociales (por ej. *MySpace*, *Facebook*) *chat rooms*, y mensajes instantáneos.

El **“Acoso Escolar”**, la **“Amenaza por Internet”** y/o el **“Hostigamiento”** también incluyen:

1. La represalia en contra de un estudiante o empleado escolar por otro estudiante o empleado de la escuela por haber admitido o afirmado que hubo un acto de acoso, hostigamiento o discriminación.
2. La represalia también incluye el notificar un acto de acoso, hostigamiento o discriminación sin fundamento; que no está hecho de buena fe.
3. La perpetuación de una conducta mencionada en la definición de acoso escolar, hostigamiento, y/o discriminación por parte de un individuo o grupo con la intención de disminuir, deshumanizar, avergonzar, o causarle un daño emocional o físico a un estudiante o a un empleado escolar a través de:

- a. Instigación o coacción;
- b. Permitiendo, causando o proporcionando, intencional y voluntariamente, el acceso a la información o a programas de computadora a través de un sistema o red de computadoras que tenga alcance dentro del sistema del distrito escolar; o
- c. Actuar de manera que tenga un efecto sustancialmente similar al efecto de acoso escolar, hostigamiento o discriminación.

El “**Acoso Escolar**”, la “**Amenaza por internet**”, el “**Hostigamiento**” y la “**Discriminación**” también incluyen pero, no se limitan al daño no deseado a un estudiante o empleado escolar en relación con su realidad o percepción de: sexo, raza, color, religión, nacionalidad, edad, incapacidad (física, mental o educativa), estado civil, antecedentes socioeconómicos, antepasados, origen étnico, género, identidad o expresión sexual, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual, antecedentes sociales o familiares, o ser visto como diferente en sus programas educativos o en la admisión a programas educativos y por lo tanto, prohíbe el acoso escolar de cualquier estudiante por cualquier miembro de la Junta Escolar, empleado del Distrito, consultor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, en los autobuses escolares, en lugares de entrenamiento o programas de entrenamientos patrocinados por el Distrito.

Observación: Los actos sospechosos de acoso escolar persistentes que incluyan la “discriminación” relacionada a cualquier “Categoría Protegida” por cualquier estudiante, miembro de la Junta Escolar, empleado del Distrito, consultor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, en los autobuses escolares, en lugares de entrenamiento o programas de entrenamientos patrocinados por el Distrito (refiérase a la Ley 4001.1 de la Junta Escolar del Condado de Broward, *Nondiscrimination Policy Statement*), deberán ser notificados a la administración de la escuela pero, las quejas deben ser presentadas e investigadas por el *EEO/ Title IX Coordinator* (754) 321- 2150.

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

El mal comportamiento de cualquier estudiante mientras viaja en el autobús escolar representa una amenaza seria para la seguridad de todos los ocupantes del autobús, así como también a los otros automovilistas, peatones y miembros de la comunidad. Todas las reglas relacionadas con la escuela y las actividades escolares también se aplican al autobús escolar. Los padres son responsables de la conducta de su estudiante cuando va de camino a la escuela, de regreso al hogar y en el paradero del autobús. Al mismo tiempo que el Distrito

no se hace responsable de los incidentes que ocurran en el paradero del autobús o en camino hacia y desde la escuela, un estudiante, padre, o testigo puede presentar una queja siguiendo los mismos procedimientos que se utilizan para el acoso escolar y la escuela investigará y/u ofrecerá asistencia e intervendrá según el director/designado estime apropiado, lo cual podría incluir el uso del *School Resource Officer*. El director/designado utilizará todos los sistemas de información del Distrito para catalogar todos los informes e intervenciones. Refiera los incidentes serios que ocurren en el paradero del autobús y/o los que no tienen lugar en la propiedad de la Junta Escolar directamente a la agencia del orden público.

COMPORTAMIENTO INACEPTABLE EN UN AUTOBÚS ESCOLAR CONDUCTENTE A UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA

Violaciones a Nivel Uno

- Comer o beber en el autobús.
- No sentarse en el asiento asignado por el conductor del autobús.

Consecuencias por Cometer Ofensas a Nivel Uno

Primera Ofensa	Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o persona designada.
Segunda Ofensa	Reunión con el padre.
Tercera Ofensa	Suspensión de 3 días del transporte en el autobús escolar.
Ofensas Repetidas	La repetición del mal comportamiento mencionado en el Nivel Uno será considerada una desobediencia intencional y/o un desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte en el autobús por el resto del año escolar y/o suspensión y/o la posible expulsión de la escuela.

Violaciones a Nivel Dos

- Interrumpir, distraer o desobedecer al conductor del autobús.
- No utilizar el equipo de seguridad requerido en el autobús.
- Levantarse del asiento mientras el autobús está en movimiento.
- Hablar en voz alta, hacer comentarios inadecuados o escupir fuera de la ventana del autobús a otros estudiantes, peatones o automovilistas.

Consecuencias a Nivel Dos

Primera Ofensa	Reprimenda verbal o escrita del director de la escuela o persona designada.
Segunda Ofensa	Suspensión de 1- 10 días del transporte en el autobús escolar.
Ofensas Repetidas	La repetición del comportamiento inadmisibles a Nivel Dos se considerará desobediencia intencional y/o desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte en el autobús por el resto del año escolar y/o suspensión y/o posible expulsión de la escuela.

Violaciones a Nivel Tres

- Sacar la cabeza, los brazos o las piernas por fuera de la ventana del autobús.
- Abrir una puerta de emergencia del autobús escolar y/o salir del mismo cuando esté estacionado, a menos que el conductor lo ordene en una emergencia o durante un simulacro de evacuación.
- Amenazas contra el conductor del autobús, su ayudante o los pasajeros.
- Lenguaje obsceno .
- Pelear en el autobús.
- Fumar en el autobús.
- Abrir una puerta de emergencia del autobús mientras está en movimiento.
- Arrojar objetos fuera de la ventana del autobús, lo cual puede o no causar lesiones o daño físico a las personas.
- Arrojar objetos al autobús después que se baja del mismo, lo cual puede o no causar lesiones o daño físico a las personas.
- Destrozar los asientos u otro equipo del autobús.
- Abordar o hacer el intento de subirse a un autobús con una ruta diferente al que ha sido asignado el estudiante o intentar bajarse del autobús en otro paradero diferente al que se le ha asignado, sin permiso del director de la escuela o persona designada.

Consecuencias a Nivel Tres

Primera Ofensa	Suspensión del transporte en el autobús escolar y/o de la escuela de 1 a 10 días.
Segunda Ofensa	Suspensión del transporte en el autobús escolar y/o de la escuela por 10 días.
Tercera Ofensa	La repetición del comportamiento inaceptable a Nivel Tres se considerará desobediencia intencional y/o desafío abierto a la autoridad, resultando en la suspensión del transporte en el autobús escolar por el resto del año escolar y/o suspensión y/o posible expulsión de la escuela.

*Para los estudiantes *ESE* elegibles para el programa *IDEA*, la suspensión y la expulsión deben seguir las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual de Educación (*IEP*). De igual manera, para los estudiantes que se ha determinado que tienen una incapacidad bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (*Rehabilitation Act of 1973*), la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias seguirán las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones.

El director de la escuela o la persona designada en todos los centros disciplinarios puede revisar los casos individualmente antes de asignar las consecuencias.

DISCRIMINACIÓN Y/U HOSTIGAMIENTO

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, prohíbe cualquier norma o procedimiento que resulte en discriminación por razones de edad, color, incapacidad, sexo, *nacionalidad, estado civil, raza, religión u orientación sexual.

Si algún **estudiante piensa que ha sido discriminado u hostigado existen procedimientos específicos para informar tales ofensas. Para información adicional ver las págs. 47-48.

***Siempre que aparezca la palabra "estudiante" los padres pueden participar.*

FORMAS DE DISCRIMINACIÓN

El hostigamiento es una forma de discriminación. El hostigamiento basado en la edad, el color, la incapacidad, el origen étnico, el sexo, las diferencias lingüísticas, la *nacionalidad, el estado civil, la raza, la religión o la orientación sexual son violaciones a las normas de la Junta Escolar, a las leyes y a los estatutos sobre los derechos civiles y deberá tratarse de la misma manera antes detallada.

*La nacionalidad se refiere pero no se limita al lugar de origen del individuo o de sus antepasados, así como las características físicas, culturales o lingüísticas.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y VIOLACIONES SEXUALES

El hostigamiento sexual es una forma de discriminación sexual que viola el Acta de Derechos Civiles de 1964 (*Civil Rights Act of 1964*), el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (*Title IX of the Education Amendments of 1972*) y la Norma 4000.1 de la Junta Escolar. La violencia sexual es un acto de agresión física que incluye un acto sexual de propósito sexual. La violencia sexual es también una violación a estos mismos estatutos y también puede representar una violación a la ley criminal. El distrito escolar prohíbe cualquier forma de hostigamiento sexual y de violación sexual.

El hostigamiento sexual y la violencia sexual son actos ilegales y son causa para tomar acción disciplinaria. Los estudiantes que crean que han sido víctimas de hostigamiento sexual o de violencia sexual deben notificar el supuesto acto al maestro y/o al administrador escolar inmediatamente. Debido a que el hostigamiento sexual puede llevarse a cabo de diferentes maneras, las siguientes son algunas definiciones de hostigamiento/violencia sexual.

DEFINICIÓN DE HOSTIGAMIENTO/VIOLENCIA SEXUAL

El hostigamiento sexual consiste en propuestas sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física motivada por la sexualidad o comunicación de naturaleza sexual. El hostigamiento sexual incluye pero, no está limitado a las siguientes conductas:

- Expresiones no deseadas de naturaleza sexual.
- Peticiones no deseadas o presión para tener actividad sexual.
- Roces físicos intencionales, dar palmadas o pellizcar el cuerpo de otra persona.
- Cartas, notas o invitaciones sugerentes u obscenas, comentarios despectivos, difamaciones, chistes, epítetos, contacto físico no deseado y movimientos para obstruir el paso.
- Miradas lascivas, gestos, exhibición de objetos, carteles o tiras cómicas sexualmente sugerentes.
- Exposición indecente.

OBSERVACIÓN: Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y el Acta de los Americanos con Incapacidades de 1990 (*The Americans with Disabilities Act of 1990*) (ADA)

La norma 4001.1 de la Junta Escolar, la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y el Acta de los Americanos con Incapacidades de 1990 (ADA) prohíben la discriminación hacia todo estudiante en cuanto al acceso a los programas, servicios y actividades basados en la incapacidad. Si algún estudiante piensa que él o ella ha sido discriminado debido a esas incapacidades, existen procedimientos específicos para notificar tales ofensas. Vea las págs. 47-48 para los pasos a seguir al notificar tales ofensas.

SECCIÓN III – CÓDIGO DE VESTIMENTA

Un modo de vestir y de arreglarse apropiados pueden ayudar a crear un ambiente de aprendizaje positivo. Otros modos de vestirse se pueden permitir para actividades escolares especiales con la aprobación de la administración escolar. Las posibles consecuencias por violar el código de vestir se encuentran en la Matriz de Disciplina. Los cambios en las modas no anularán el reglamento del código de vestir.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar ropa con el estilo de su elección siempre y cuando esa ropa sea apropiada para la escuela, no presente ningún peligro para la salud y la seguridad de nadie, y no cree una interrupción sustancial y material en la escuela.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse pulcra y apropiadamente, estar limpios y bien arreglados.

Regla

Se espera que todos los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y se vestan de manera que respete los derechos de los demás.

1. El estudiante debe usar calzado en todo momento. Para los grados K-12 no se permiten las pantuflas, y para los estudiantes de escuela primaria, no se permite el calzado sin respaldo. Los padres deben asegurarse de que el calzado que los estudiantes usen para ir a la escuela no impedirá su seguridad.
2. Se puede requerir una ropa especial incluyendo el calzado, por razones de seguridad para ciertos programas tales como la educación física, la economía doméstica, la educación profesional o técnica y la ciencia.
3. No está permitida la ropa reveladora o en la cual el torso está expuesto. Ejemplos de ropa que no está permitida incluyen, pero no están limitados a: blusas sin mangas o con tirantes estilo espagueti sin blusas largas o chaquetas por encima, prendas de vestir transparentes, minifaldas o minivestidos, vestidos o blusas sin espalda; chaquetas, camisas o blusas amarradas por encima de la cintura y conjuntos que dejen al descubierto la parte de arriba de la cintura.
4. La ropa que no se usa apropiadamente, que no esté bien abrochada o que tenga desgarres que sean *indecentes no será permitida. Todos los pantalones, incluyendo los de tallas exageradas o los que caen por debajo de la cintura, deben ser usados y ajustados a nivel de la cintura.
5. Las prendas de vestir incluyendo pero sin limitarse a pijamas, pantaloncillos (*boxer shorts*), *blumers* y corpiños que tradicionalmente fueron diseñados como ropa interior, para dormir o para la playa no pueden ser usadas como prendas de vestir externas. Otra ropa que no está permitida son los "*leggings*" sin blusas largas por encima hasta la mitad del muslo, medias largas ajustadas, *body suits*, medias-pantalón, incluyendo aquellas con encaje y atuendos para montar en bicicleta; a menos que se lleven debajo de vestidos, faldas o pantalones cortos de largo apropiado. Las camisetas apropiadas pueden ser usadas como prendas de vestir externas.
6. No está permitido el uso de ropa que deje a la vista la parte superior de los muslos. Los pantalones que no son más cortos de la mitad del muslo tales como los pantalones de caminar, los pantalones *Bermuda* y las faldas pantalón están permitidos. **Desde Pre-Kínder hasta 3º**, se permiten los pantalones más cortos, ya que este es un modo de vestir estándar para estas edades.
7. La ropa, las joyas, los botones, los cortes de cabello o cualquier otro artículo o marca que sea *sugerente, *revelador o *indecente, asociado con pandillas o cultos, que fomente el uso de drogas, alcohol o violencia o que apoye la discriminación basada en la edad, el color, la incapacidad, el origen étnico, el sexo, las diferencias lingüísticas, el estado civil, la nacionalidad, la raza, la religión, los antecedentes socio-económicos, la orientación sexual, la apariencia física o por cualquier otra razón, no están permitidos.

No se permite el uso de ningún accesorio para cubrirse la cabeza incluyendo pero, sin limitarse a gorras y sombreros a menos que sean necesarios para la seguridad en programas tales como la economía doméstica, la educación técnica, la educación vocacional y el atletismo o sean usados por razones religiosas o médicas. Los pañuelos (*bandannas*) en la cabeza no están permitidos. Los sombreros que no violen lo indicado en el #7, se pueden usar al aire libre para actividades de educación física y en los recreos como precaución para evitar el daño solar.

8. Los rulos y otros artículos para el cuidado del cabello no están permitidos. El aseo personal, incluyendo pero sin limitarse a cepillarse, peinarse y/o usar atomizador de laca y maquillarse, sólo se permiten en los baños y/o áreas designadas.
9. Las gafas para el sol no pueden ser usadas dentro de la escuela a menos que exista una autorización médica en el expediente del estudiante. Las gafas para el sol pueden usarse al aire libre para educación física y en el recreo como precaución para evitar el daño solar.
10. Cualquier artículo de vestir o joyas que puedan causar daño incluyendo pero sin limitarse a artículos con púas u objetos puntiagudos, carteras con cadenas y cadenas con aldabas pesadas no están permitidas.
11. Los estudiantes que violen el reglamento de uniformes (Norma 5309 de la Junta Escolar) estarán sujetos a los mismos castigos que los que violen el código de vestir. Para aclaración adicional, vea la Matriz de Disciplina del Distrito, la cual asigna consecuencias específicas y es parte del plan de disciplina de la escuela. La Matriz de Disciplina está disponible para los padres cuando lo soliciten. Usted puede ver el reglamento completo del uniforme y todas las regulaciones de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

*Indecente, sugerente y revelador se refiere a la exhibición de las partes privadas del cuerpo y/o dibujos o palabras con una connotación sexual.

¡Nos encanta el Código de Vestir de Broward!

SECCIÓN IV – USO DE LA TECNOLOGÍA

Las computadoras, las redes de comunicación y las líneas de telecomunicación tales como el Internet y el correo electrónico se están haciendo más comunes en nuestras aulas y en las bibliotecas cada año. A pesar de que estos sistemas tienen el poder de suministrar un enorme número de recursos a nuestras aulas, su habilidad de servir a los estudiantes y a los maestros depende del uso responsable y ético de cada aparato y cada sistema.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar las comunicaciones en línea, los sistemas de información, el internet, y las redes de internet para incrementar su acceso a la información y a los recursos.

Los estudiantes tienen derecho a usar las comunicaciones en línea, los sistemas de información, el internet, y las redes de internet para obtener información, crear productos intelectuales, colaborar y comunicarse con propósitos educativos.

Los estudiantes tienen derecho a usar las líneas de telecomunicación y las redes de comunicación sin el temor de que sus productos o su reputación personal serán violados, mal representados, alterados, destruidos o robados.

Regla

Se espera que los estudiantes usen la tecnología responsablemente.

La Norma 5306 de la Junta Escolar define el uso adecuado de la tecnología en todo el Distrito. Esta norma describe cómo las computadoras y las redes de comunicación deben ser utilizadas para apoyar las actividades de investigación e instrucción en nuestras aulas, laboratorios y bibliotecas. Primero, fomenta el uso de la tecnología como un poderoso método educativo que se está convirtiendo cada vez más en una parte habitual de la vida diaria del estudiante. Segundo, le facilita a los estudiantes que usan estas computadoras y las redes de comunicación a las cuales están conectados, actuar de acuerdo a las reglas prescritas y a los códigos de comportamiento detallados en la norma. A continuación se enumeran varias medidas importantes. El texto completo de la Norma 5306 de la Junta Escolar está disponible en la biblioteca de cada escuela para quien lo solicite, lo mismo que en el sitio web de la Junta Escolar. Usted puede ver la norma completa sobre la tecnología y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender la diferencia entre el uso adecuado y el uso inaceptable de las líneas de telecomunicación y las redes de comunicación.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar las líneas de telecomunicación y las redes de comunicación de una manera responsable, eficiente, ética y legal, de acuerdo con su misión educativa.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de reconocer que el uso de las líneas de telecomunicación y las redes de comunicación son un privilegio que puede ser cancelado si se dedican al uso inaceptable o ilegal de este recurso.

DISPOSICIONES PRINCIPALES DE LA NORMA:

- El uso de las computadoras, las redes de comunicación, el *Internet* y los sistemas de comunicación e información en línea deben estar relacionados con las actividades educativas del estudiante.
- Los estudiantes deben saber que las computadoras, las redes de comunicación y el equipo usado como apoyo a los sistemas de telecomunicación son aparatos compartidos y se comprometen a usarlos de manera que se mantengan en un continuo funcionamiento para todos los usuarios.
- No se puede realizar ninguna actividad ilegal a través de las computadoras, las redes de comunicación o los sistemas de telecomunicación del Distrito.
- Los estudiantes no deben tener acceso o distribuir material ofensivo, obsceno, difamatorio o pornográfico.
- Los estudiantes no deben, intencionalmente diseminar ningún virus en las computadoras, destruir la información, infiltrar los sistemas o degradar/interrumpir el funcionamiento de las computadoras y/o las redes de comunicación .
- Todos los usuarios de las computadoras, las redes de comunicación, los sistemas de telecomunicación en línea deben ceñirse a las leyes concernientes a los derechos de autor (*copyright*).

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FCAT

- Es ilegal para cualquiera que, a sabiendas y voluntariamente, viole las reglas de seguridad del examen adoptadas por la Junta de Educación Estatal para exámenes obligatorios, tales como el *FCAT*; y que a sabiendas y voluntariamente, no siga las instrucciones para la administración de los exámenes especificadas en los manuales de administración de exámenes (Estatuto de la Florida 1008.24) .
- El Manual de Administración del *FCAT* declara que: “La posesión de cualquier dispositivo electrónico durante el examen del *FCAT*, que reproduzca, transmita, calcule o grabe, es causa para anular el examen. “Posesión” se define como “al alcance de las manos”, aún si el aparato electrónico no está visible. Por ejemplo, los estudiantes [no tendrán] teléfonos celulares en sus bolsillos, sujetos a sus correas, a sus escritorios o en cualquier lugar donde puedan tener fácil acceso a ellos durante el examen”.
- Las escuelas guiarán a los estudiantes al almacenamiento apropiado de los dispositivos electrónicos durante el examen.

El uso ilegal de la tecnología del Distrito escolar y/o de los programas de computadoras (software) para alterar información es un delito grave. El mal uso de la tecnología del Distrito escolar y/o de los programas de computadoras para transmitir por escrito mensajes insultantes, profanos u ofensivos, raciales o sexuales, o para hacer comentarios o gestos obscenos es una conducta inadmisibles que conducirá a una acción disciplinaria. El usar la tecnología incluyendo pero sin limitarse a las computadoras, las redes de comunicación, los sistemas de telecomunicación en línea, los teléfonos celulares y los teléfonos con cámara para acosar o difamar a otro estudiante o miembro del personal es una violación al Código de Conducta del Estudiante y resultará en una acción disciplinaria

SECCIÓN V - ACTIVIDADES ESTUDIANTILES Y ASAMBLEA

Las actividades escolares le ofrecen a los estudiantes la oportunidad de relacionarse de forma positiva. Los estudiantes pueden aprender los unos de los otros a trabajar conjunta y armoniosamente para lograr metas comunes.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades extracurriculares, asambleas y organizaciones aprobadas por la escuela, sin discriminación basada en la edad, el color, la incapacidad, el origen étnico, el sexo, las diferencias lingüísticas, el estado civil, la nacionalidad, la raza, la religión, los antecedentes socio-económicos, la orientación sexual, la apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la elección de los oficiales para el gobierno estudiantil.

Los estudiantes tienen derecho a consultar con los maestros asesores de las asociaciones y los grupos aprobados por la escuela.

Los estudiantes tienen derecho a postularse para cargos en el gobierno estudiantil y/o asociaciones y grupos aprobados por la escuela, sin discriminación basada en la edad, el color, la incapacidad, el origen étnico, el sexo, las diferencias lingüísticas, el estado civil, la nacionalidad, la raza, la religión, los antecedentes socio-económicos, la orientación sexual, la apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a asistir a excursiones educativas o a actividades educativas patrocinadas por la escuela. Sin embargo, las excursiones no educativas son un privilegio. Los estudiantes que se encuentren en excursiones tienen los mismos derechos respecto a las tareas de recuperación que los estudiantes con ausencias excusadas.

Regla

Muchos estudiantes toman parte en actividades relacionadas con la escuela que son extracurriculares (tiene lugar fuera de las horas escolares), sociales e interescolares (participan en competencias con otras escuelas). Los estudiantes deben asistir a la mitad de sus clases el día de la actividad en la cual ellos quieran participar, a menos que hayan sido excusados o exentos de asistir a clases previamente por la administración de la escuela. Se espera que los estudiantes obtengan aprobación previa de la administración de la escuela para participar en muchas de las actividades relacionadas con las asociaciones y grupos aprobados y auspiciados por la escuela. Ellos necesitan aprobación para:

- Presentar un programa o una asamblea.
- Recaudar fondos. No se pueden vender objetos tales como comida, joyas, camisetas, etc. para obtener ganancia personal.
- Organizar un proyecto para recaudar fondos dentro o fuera de la escuela. Las campañas para recaudar fondos entre los estudiantes iniciadas por organizaciones externas como *Salvation Army, United Way, Girl Scouts*, etc., no están permitidas en las escuelas.
- Hacer una manifestación.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de evitar que sus actividades extracurriculares interfieran con su trabajo académico y deben conocer y seguir las reglas establecidas en las actividades en que ellos participen.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar que sus acciones como miembros de asociaciones y organizaciones escolares cumplan con las normas establecidas por la administración de la escuela.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de educarse a sí mismos en las cualidades necesarias para ejercer un liderazgo y elegir a los oficiales que tengan esas cualidades.

Los estudiantes que ejerzan un puesto electivo tienen la responsabilidad de aprender cómo hacer su trabajo, apoyar las metas del grupo que los eligió y tratar de una manera justa a los demás miembros del grupo.

Los estudiantes que participen en excursiones, actividades sociales y/o extracurriculares que están aprobadas por la escuela y/o patrocinadas por asociaciones o grupos escolares, tienen la responsabilidad de cumplir con los reglamentos estipulados en el Código de Conducta del Estudiante, y donde sea aplicable, en las conferencias, convenciones o concursos a los que asistan (ver la Norma 6303 de la Junta Escolar). Usted puede ver la norma completa respecto a las excursiones y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>

EXCURSIONES

A un estudiante se le puede negar la participación en una excursión educativa o no educativa y en actividades educativas patrocinadas por la escuela bajo condiciones especiales (Ver la Norma 6303 de la Junta Escolar).

ACTIVIDADES INTERESCOLARES EXTRACURRICULARES

REGLA— Los estudiantes tienen que mantener una conducta satisfactoria en la escuela y en la comunidad para participar en las actividades interescolares extracurriculares (Ver la Norma 6201 de la Junta Escolar). Esta norma resume los requisitos para participar en estas actividades. Usted puede ver la norma completa sobre la elegibilidad de los estudiantes y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet

<http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

ELEGIBILIDAD PARA LA ESCUELA INTERMEDIA EN CADA PERÍODO ESCOLAR DE 9 SEMANAS.

Para participar en las actividades deportivas interescolares extracurriculares, los estudiantes de escuela intermedia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben haber sido promovidos normalmente y deben mantener un promedio trimestral de calificaciones de 2.0 ó mayor en una escala de 4.0. Los estudiantes de la escuela intermedia deben pasar 5 de 6 ó 4 de 5 clases, dependiendo de su programa de estudio.
2. Los estudiantes de escuela intermedia no deben recibir más de una “U” (“*Unsatisfactory*”) (“No Satisfactorio”) en conducta.
3. Si no cumple con los requisitos, el estudiante/atleta no será elegible para participar en competencias durante todo el siguiente período de nueve semanas. Esto se hará efectivo a partir de la fecha del informe de calificaciones.
4. Los requisitos están sujetos a la apelación del director, basándose en circunstancias extremas. Una copia de la apelación del director debe archivarse en el Departamento Atlético del Condado (*County Athletic Department*).

ELEGIBILIDAD EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS BASADA EN UN SEMESTRE DE 18 SEMANAS, CUALQUIERA QUE SEA EL PROGRAMA DE ESTUDIOS; ES DECIR, BLOQUE Y ROTATIVO.

Para participar en actividades deportivas interescolares extracurriculares, los estudiantes de escuela secundaria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben estar progresando satisfactoriamente hacia su graduación, según lo provisto en el plan de progreso del alumno aprobado por el Distrito.
2. Los estudiantes deben haber sido promovidos normalmente del 8° grado y deben mantener un promedio de calificaciones acumulativo de 2.0 ó mayor en una escala de 4.0 ó su equivalente en los cursos requeridos para la graduación de escuela superior. El promedio de calificaciones acumulativo y los cursos para graduación incluyen todos los créditos intentados en la escuela secundaria.
3. Se denegará la participación del estudiante si ha sido condenado, o se descubre que ha cometido un delito o acto delictivo que hubiese sido un delito grave si hubiese sido cometido por un adulto, independientemente de la decisión.
4. Puesto que representar a la escuela, ya sea como oficial elegido o en actividades extracurriculares se considera un honor y un privilegio, solamente los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos por su asociación, la escuela, los servicios de enseñanza y/o la Junta Escolar serán elegibles.

SECCIÓN VI – LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

La Constitución de los Estados Unidos garantiza el derecho a expresar las ideas libremente. Una educación básica debe preparar al estudiante para hacer esto de manera responsable.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a escuchar todos los puntos de vista de un asunto en el que las personas estén en desacuerdo.

Los estudiantes tienen derecho a expresar su propia opinión y sus puntos de vista.

Los estudiantes tienen derecho a estar libres de censura, dentro de un marco de respeto mutuo.

Los estudiantes tienen derecho a exigir que las escuelas no permitan el material mencionado a continuación en la Sección 1.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de ser informados acerca de todos los aspectos en temas controversiales.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de escuchar cortésmente los puntos de vista de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio en el desarrollo de publicaciones estudiantiles.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio al seleccionar fuentes de información.

1. En las escuelas no se puede distribuir ningún material impreso, escrito, electrónico o de comunicación electromagnética (de aquí en adelante “material”) a menos que el director de la escuela o su designado haya concedido permiso. Un director o la persona designada puede solamente negar permiso para distribuir el material razonablemente interpretado como:
 - a. Obsceno o pornográfico.
 - b. Difamatorio o calumnioso.
 - c. Que pueda crear una interrupción material y sustancial a las actividades escolares normales o a la disciplina apropiada en la operación de la escuela. No se considerará que el material cae dentro de esa subsección solo porque los estudiantes, la facultad o los empleados puedan estar en desacuerdo con, o encontrar el contenido del material ofensivo.
 - d. Lenguaje profano, vulgar o lascivo.
 - e. La venta de un producto comercial o la intención de obtener una ganancia comercial de la venta de productos. (Refiérase a la Sección V, Actividades Estudiantiles y Asamblea, para las reglas que rigen las campañas para reunir fondos de los estudiantes/escuelas pp. 28-29).
2. Si se niega la distribución del material, el director o la persona designada debe indicarle al estudiante las razones específicas por las cuales la distribución de dicho material fue denegada.
3. Si se niega la distribución del material bajo la Subsección (1)(c) es porque posiblemente va a causar una interrupción material y sustancial, el director o la persona designada debe indicarle al estudiante las razones específicas por las cuales posiblemente ocurra una interrupción como resultado de la distribución y porqué tal interrupción sería material y sustancial.
4. Los avisos de reuniones de grupos estudiantiles que no sean del currículo escolar, que aparezcan en los tableros de uso general, no representan necesariamente el punto de vista de la Junta Escolar y/o de la administración. La Junta Escolar está únicamente ofreciendo el espacio físico a tales grupos y no promueve, apoya o de otra manera patrocina tales materiales. Se recomienda a los estudiantes ser diplomáticos con respecto a los puntos de vista y creencias de los demás cuando colocan tales avisos.
5. Los estudiantes no pueden distribuir peticiones o encuestas durante las horas de clase a menos que estas sean parte del currículo.

6. Un director o una persona designada debe aprobar o rechazar la petición de un estudiante para distribuir materiales dentro de las 24 horas de la presentación de la solicitud del estudiante. Cualquier solicitud para la distribución de materiales que no se haya decidido dentro de las 24 horas por el director o la persona designada, se considera aprobada.
 - a. Para los materiales aprobados, el director o la persona designada puede asignar restricciones razonables con respecto al tiempo, lugar y forma de distribución.
 - b. Para los materiales aprobados, la publicación debe incluir esta frase: “LAS OPINIONES Y/O LAS ACTIVIDADES NO ESTÁN APROBADAS O PATROCINADAS POR LA JUNTA ESCOLAR”.
7. Cualquier estudiante afectado por una decisión hecha bajo esta sección tiene el derecho a apelar tal decisión, según se especifica en la sección IX de esta regulación en la página 46.

SECCIÓN VII – PUBLICACIONES PATROCINADAS POR LA ESCUELA

Las publicaciones patrocinadas por la escuela son componentes importantes de la escuela – programas basados en la instrucción. Todas las publicaciones de la escuela serán consistentes con el currículo educativo y los valores culturales de la comunidad escolar y serán apropiadas para el ambiente escolar. En este respecto, se proveerá latitud considerable al liderazgo individual de las escuelas para planificar y desarrollar las publicaciones escolares.

El contenido de las publicaciones escolares debe cumplir con los estándares periodísticos del distrito, el cual prohíbe la obscenidad, la blasfemia, los materiales calumniadores o difamadores, el lenguaje vulgar o lascivo, o el material que pueda causar una interrupción substancial a las actividades escolares normales.

Se basará la aprobación para la publicación en:

1. La consistencia con el currículo educativo de la Junta Escolar
2. Los estándares de la comunidad escolar y valores culturales razonables; y
3. El propósito general de la publicación en relación con el currículo académico y el ambiente escolar.

El director o designado retendrá la autoridad final para aprobar el diseño y el contenido de todas las publicaciones escolares antes de la publicación.

SECCIÓN VIII – PRIVACIDAD DE LOS EXPEDIENTES ESCOLARES

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a que las escuelas mantengan sus expedientes seguros y privados. Los estudiantes que tengan dieciocho (18) años de edad o mayores, tienen derecho a ver sus propios expedientes. Los estudiantes tienen derecho a que sus pertenencias personales sean respetadas por los demás.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de enterarse de cómo se obtiene la información de su expediente escolar, cómo se usa, y qué significa.

Regla

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad personal y tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás.

1. La información acerca de otra persona debe ser tratada con respeto y privacidad.
2. Los estudiantes que ayudan en la escuela (*student aids*) no pueden estar en áreas donde podrían leer expedientes de estudiantes y archivos que son privados.

LEY DE LOS DERECHOS Y PRIVACIDAD EDUCACIONALES DE LA FAMILIA (FERPA)

El Acta para los Derechos y Privacidad Educativos de la Familia (*FERPA*) se convirtió en ley federal en noviembre de 1974 y se revisó posteriormente en 1975, 1976, 1997, 2000 y 2002. La intención de esta ley es proteger la exactitud y la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes.

La ley para los Derechos y Privacidad Educativos de la Familia (*FERPA*), el Estatuto de la Florida 1002.22, y la Regulación 5100 de la Junta Escolar otorgan a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes escolares del estudiante. Estos derechos son:

- (1) *El derecho a inspeccionar y a revisar los expedientes educativos del estudiante dentro de 30 días contados a partir del día en que el Distrito recibe la solicitud de acceso.* Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique el/los expediente(s) que ellos desean revisar. El director hará los arreglos para la revisión y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde los expedientes pueden ser revisados. Cuando los expedientes escolares contienen información sobre más de un estudiante, los padres pueden revisar solamente la información relacionada con su hijo(a).

- (2) *El derecho a solicitar una enmienda en el expediente educativo del estudiante que los padres o el estudiante elegible creen que es incorrecto o engañoso.* Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar al Distrito Escolar del Condado de Broward que enmienden un expediente que ellos creen que es incorrecto o engañoso. Ellos deben escribirle al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que ellos quieren cambiar y deben especificar por qué es incorrecto o engañoso.

Si el Distrito decide no corregir el expediente como el padre o el estudiante elegible lo solicitan, el Distrito notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y les informará que tienen derecho a una audiencia respecto a la solicitud de enmienda. Cuando se le notifique al padre o al estudiante elegible sobre la audiencia, se le proveerá información adicional relacionada con los procedimientos para la misma.

- (3) *El derecho a divulgar información personal identificable contenida en el expediente del estudiante, excepto cuando FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. FERPA permite revelar información sin consentimiento cuando es para funcionarios *escolares con **legítimo interés educativo.*

La Junta Escolar se reserva el derecho a divulgar información limitada y apropiada del Directorio de Información a las agencias del orden público y otras agencias gubernamentales. Sin embargo, las leyes federales y estatales establecen que la información de los expedientes educativos del estudiante puede ser revelada a las partes apropiadas en conexión con una emergencia si es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante o la de otros individuos. Los nombres de los estudiantes, las direcciones y los números telefónicos (si están listados) también serán divulgados a las instituciones militares y/o de educación superior pública de la Florida. El "Directorio de Información" incluye el nombre del estudiante, la dirección residencial, el número telefónico (si es un número listado), el lugar y la fecha de nacimiento, el área mayor de estudio, la participación en actividades y deportes patrocinados por la escuela, la estatura y el peso de los miembros de equipos atléticos, las fechas de asistencia escolar, los títulos y honores

recibidos y el nombre de la escuela o programa al que asistió previamente.

Un padre/guardián puede negarse a permitir la divulgación de algunos o de todos los datos del Directorio de Información con respecto a su hijo(a) si notifica al director de su escuela. Esta notificación debe enviarse al director por escrito, identificando la información que no debe ser revelada y a quién. Esta notificación debe ser entregada al director antes del comienzo del año escolar o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de matrícula del estudiante después del comienzo de cada año escolar. Tales solicitudes deben enviarse anualmente.

- (4) *El derecho a presentar una queja al Departamento de Educación de los E.E.U.U. (U.S. Department of Education) concerniente a supuestas fallas del Distrito en el cumplimiento de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es **Family Policy Compliance • U. S. Department of Education Office • 400 Maryland Avenue, S.W. • Washington, DC 20202-4605**. Si desea discutir cualquier preocupación sobre FERPA y tratar de solucionarla, antes de ponerse en contacto con la *Oficina de Family Policy Compliance* debe ponerse en contacto con el *SBBC Privacy Officer* al 754-321-1914.*

** Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud y médico y personal de la unidad para el cumplimiento de la ley); una persona que trabaja con la Junta Escolar; una persona o empresa con la cual el Distrito ha firmado un contrato para efectuar un trabajo especial (tales como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); un miembro del personal de oficina o un paraprofesional (personal de apoyo) que ayuda a otro oficial de la escuela en la ejecución de sus tareas profesionales.*

*** Un interés educativo legítimo es cuando un oficial escolar necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.*

Para información adicional refiérase a la Norma 5100 de la Junta Escolar. Esta norma resume la confidencialidad y la transferencia del expediente del estudiante. Usted puede ver la norma completa sobre los expedientes del estudiante y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

**POR FAVOR REVISE
CUIDADOSAMENTE**

*(AVISO DE LA JUNTA ESCOLAR
DEL CONDADO DE BROWARD
SOBRE LA PRIVACIDAD
RELACIONADA CON LOS
EXPEDIENTES
MÉDICOS/MENTALES DE LOS
ESTUDIANTES & PROTEGIDOS
POR HIPAA)*

*Este aviso describe cómo la
información sobre la salud
protegida acerca de usted y de su
hijo se puede utilizar y divulgar y
cómo usted puede obtener acceso
a esa información*

AVISO SOBRE HIPAA

Fecha de Efectivo: 21 de abril de 2009-

**Los Deberes de la Junta Escolar del Condado de Broward (SBBC) bajo
HIPAA**

Todos los expedientes de salud y médicos están protegidos por el Estatuto de la Florida, FERPA o HIPAA dependiendo de quién sea su proveedor de atención médica, quién creó los expedientes y la edad del estudiante. Los expedientes médicos de un estudiante que reciben los proveedores de atención médica que no están actuando en nombre del distrito escolar están protegidos por HIPAA. Este aviso de HIPAA tiene que ver solamente con la información protegida por HIPAA.

HIPAA, una ley federal, requiere que las entidades cubiertas por esta ley, incluyendo a los distritos escolares en algunas situaciones limitadas, mantengan la privacidad de todos los expedientes de salud mental y médicos. Estos expedientes se conocen como “Información de Salud Protegida” (PHI- Protected Health Information).

**CÓMO EL DISTRITO ESCOLAR USARÁ Y COMPARTIRÁ SU
INFORMACIÓN DE SALUD PROTEGIDA Y LA DE SU HIJO(A)**

El PHI incluye información demográfica y médica acerca de la salud física o mental de un individuo en el pasado, el presente o el futuro. La información demográfica puede incluir su nombre y el de su hijo(a), la dirección, el número telefónico, el número de seguridad social y muchas otras formas de identificarlo a usted y/o a su hijo(a) como una persona específica.

El PHI que tiene el distrito escolar puede ser información creada o recibida por el distrito escolar. Como por ejemplo, una evaluación psicológica o psicosocial hecha por un empleado del distrito escolar es PHI, así como un informe del médico de su hijo(a).

Su PHI o el de su hijo(a) puede ser usado o compartido por el distrito escolar con propósitos médicos y/o el tratamiento de la salud mental y/o pago por estos servicios. Los profesionales de la salud pueden usar esta información en las clínicas, escuelas y/u hospitales para cuidarlo a usted y/o a su hijo(a).

Es importante para usted saber que esta ley le permite al distrito escolar compartir su PHI o el de su hijo(a) sin su consentimiento bajo las siguientes circunstancias:

- Con otro proveedor de cuidados de la salud con el propósito de tratarlo a usted o su hijo(a);
- Con las compañías de seguros, Medicaid, o las agencias locales, estatales o federales para pagar por los servicios suministrados a usted o su hijo(a);
- Al notificar el abuso infantil, de adultos o de personas con incapacidades;
- Investigaciones relacionadas con un niño que ha desaparecido;
- Investigaciones y auditorías internas del distrito escolar o de cualquier donante de becas;
- Investigaciones y auditorías del Inspector General del Estado, el Departamento de Educación y el Auditor General.
- Con propósitos de salud pública incluyendo estadísticas vitales, informes de enfermedad y regulación de profesionales de la salud;
- Investigaciones del médico forense;
- Investigación autorizada por el distrito escolar;
- Órdenes de la corte y/o citaciones; y
- Procedimientos judiciales y administrativos.

AVISO DE HIPAA

Otros usos o momentos en que el distrito escolar compartirá su *PHI* o el de su hijo(a) requerirán su consentimiento por escrito. Este consentimiento tendrá una fecha de expiración. Además, usted puede revocar el consentimiento en cualquier momento. Para ciertos usos y para compartir notas de un psicoterapeuta (consejería) también requerirán su consentimiento por escrito.

DERECHOS INDIVIDUALES

- **Usted tiene derecho a solicitar que el distrito escolar restrinja el uso y con quién puede compartir su *PHI* y/o el de su hijo(a).** El distrito escolar considerará sus solicitudes pero, no se requiere que esté de acuerdo con ellas.
- **Usted tiene derecho a que se le asegure que su información se mantendrá confidencial.** El distrito escolar puede enviarle una notificación por correo o llamarle para recordarle citas, o con respecto a su responsabilidad de pagar por los servicios. Nosotros nos comunicaremos con usted en la manera y a la dirección o número telefónico que usted escoja. Usted puede suministrar una dirección diferente a la de su residencia en donde pueda recibir la correspondencia y en donde nos podamos comunicar con usted. Le podemos pedir que indique la información de cómo comunicarnos con usted por escrito.
- **Usted tiene derecho a revisar y a recibir una copia de su *PHI*.** Su revisión del *PHI* será supervisada y se llevará a cabo a la hora y en el lugar que sean convenientes para usted y para un representante del distrito escolar. Se le puede negar acceso según lo especificado por la ley. Esto puede ocurrir si su hijo(a) dió su consentimiento para el cuidado y el consentimiento del padre no era requerido por la ley o si su hijo(a) está recibiendo cuidados bajo la dirección de la corte o una persona nombrada por la corte. Si se le niega acceso, usted tiene derecho a solicitar una revisión por un profesional de la salud autorizado que no esté involucrado en la decisión de negar el acceso. El profesional de cuidado de la salud autorizado será nombrado por el distrito escolar.
- **Usted tiene derecho a corregir su *PHI*.** Su solicitud para corregir su *PHI* o el de su hijo(a) debe hacerse por escrito y presentar una razón para apoyar su solicitud de corrección. El distrito escolar puede negar su petición, total o parcialmente, si encuentra que el *PHI*:
 - No fue creado por el distrito escolar;
 - No es un *PHI*;
 - Por ley no está disponible para su revisión; o
 - Es correcto y completo.

Si su solicitud de corrección es denegada, el distrito escolar colocará su petición para hacer correcciones en su *PHI*. Usted también puede enviar una carta detallando la razón por la cual usted está en desacuerdo con la decisión. El distrito escolar le responderá a su carta por escrito. Usted también puede presentar una queja de acuerdo con lo descrito a continuación en la sección titulada “Quejas”.

AVISO DE HIPAA

- **Usted tiene derecho a recibir una lista de los individuos y/o agencias con las cuales el distrito escolar ha compartido su *PHI* en los seis años a partir de la fecha de su petición, excepto para aquellos que se enumeran a continuación.**
- La información compartida con usted;
- La información compartida con individuos involucrados en su cuidado;
- La información que usted autorizó para ser compartida;
- La información compartida para llevar a cabo u tratamiento y/o para efectuar un pago;
- La información compartida con propósitos de salud pública
- La información compartida para propósitos de investigación, que no sean los que usted autorizó por escrito.
- La información compartida para notificar el abuso infantil, de adultos o de personas incapacitadas;
- La información compartida en respuesta a órdenes de la corte y/o citaciones;
- La información compartida antes del 14 de abril de 2003.

Este aviso le informa cómo el *PHI* de usted y de su hijo pueden ser utilizados y cómo el distrito escolar mantiene la información privada y confidencial. El distrito escolar siempre ha mantenido esta información confidencial; este aviso simplemente explica las responsabilidades legales del distrito escolar relacionadas con el *PHI*.

La ley requiere que el distrito escolar le entregue este Aviso de Prácticas de la Privacidad. El distrito escolar está obligado a hacer lo que indica este aviso. Si el distrito escolar cambia la manera en la que se ocupa de los expedientes de *PHI* de usted o de su hijo, a usted se le informará sobre eso. El aviso más actualizado se anunciará en la red de internet *SBBC*, www.browardschools.com.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

Las solicitudes para obtener información adicional sobre los asuntos tratados en este aviso deben ser dirigidas a la persona que le entregó a usted este aviso o al *Privacy Officer* del distrito escolar, con quien se puede comunicar al 754-321-1914.

QUEJAS

Si usted cree que sus derechos a la privacidad *HIPAA* han sido violados, puede presentarle una queja al Privacy Officer de *SBBC* en 600 S.E. 3rd Avenue, 11th Floor, Fort Lauderdale, FL 33301/ teléfono (754) 321-1914 y/o Region IV, Office for Civil Rights, U.S. Department of Health and Human Services, Atlanta Federal Center, Suite 3B70 61 Forsyth Street, SW, Atlanta, GA 30303-8909/HIPAA Privacy Hotline (404) 562-7886; Fax (404) 562-7881; TDD: (404) 331-2867. Por favor, tenga en cuenta que el *SBBC* no tomará represalias en contra suya o en contra de su hijo por presentar una queja.

FECHA DE EFECTIVO

Este aviso sobre las Prácticas de Privacidad entra en vigor a partir del 21 de abril de 2009 y estará vigente hasta que un nuevo Aviso de Prácticas de Privacidad sea aprobado y publicado.

Cuando los estudiantes no siguen las reglas y lo que se espera de ellos según lo indicado en el Código de Conducta del Estudiante, se tomará una o más de las siguientes medidas hasta que se resuelva el problema

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN y/o CONSECUENCIAS

POSIBLES INTERVENCIONES Y/O CONSECUENCIAS POR MAL COMPORTAMIENTO

No será necesario usar cada consecuencia o utilizarlas en el orden enumerado. Sin embargo, según la Matriz de Disciplina, ciertas violaciones a las reglas requieren consecuencias específicas. La Matriz de Disciplina del Distrito que asigna consecuencias específicas por mala conducta y es parte del plan de disciplina de la escuela está disponible para los padres en las páginas 49-57 y en el portal de internet del Distrito www.browardschools.com. Para más información sobre la Matriz de Disciplina, hable con un administrador escolar.

- Intervención del consejero académico.
- Intervención del trabajador social.
- Intervención del consejero familiar.
- Tiempo fuera para los estudiantes.
- Reunión del maestro y el estudiante, incluyendo la revisión del expediente.
- Acción disciplinaria iniciada por el maestro.
- Restitución, pormenores del trabajo, etc.
- Detención antes o después de la escuela (los padres son responsables del transporte).
- Escuela sabatina (los padres son responsables del transporte).
- Referido al administrador.
- Comunicación de la escuela/padre.
- Reunión de la escuela y el padre.
- Mediación del conflicto.
- Contrato alternativo de tiempo de prueba.
- Confiscación.
- Participación del director.
- Referido del Consejero Académico/Administración a un(a) trabajador(a) social escolar.
- Retiro de la clase por un maestro.
- Suspensión del autobús. Los estudiantes tienen que asistir a la escuela y los padres tienen que proveer el transporte.
- ***Para las Escuelas Secundarias solamente*** – amonestación, notificación o remolque de vehículos de motor por violaciones:
 - Primera ofensa: Amonestación
 - Segunda ofensa: Notificación a los padres
 - Tercera ofensa: Remolque del vehículo
- Referido administrativo a los servicios estudiantiles, agencias de la comunidad, programas de consejería, programas de educación alterna y/o ubicación en otros programas especiales tales como clases por telecomunicación o un programa de rehabilitación de drogas autorizado por el estado.
- Suspensión de las clases fuera de la escuela y de todas las actividades escolares de acuerdo con la Norma 5006 de la Junta Escolar. Esta norma resume las violaciones y los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión. Usted puede ver la norma completa para la suspensión/expulsión y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN Y/O CONSECUENCIAS

- Recomendación para la expulsión de acuerdo con la Norma 5006 de la Junta Escolar.
- Referido a la Unidad de Investigaciones Especiales/policía.
- Completa restitución del/ los padre(s) por los daños causados por el estudiante, de acuerdo con la Norma 2303 de la Junta Escolar. Esta norma presenta la posición de la Junta Escolar sobre responsabilidad financiera por las acciones de los hijos. Usted puede ver esta norma completa y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

Si el estudiante es suspendido, la escuela le proveerá a los padres del estudiante una explicación por escrito de la razón para la suspensión.

Para los estudiantes ESE elegibles para IDEA, las suspensiones y las expulsiones seguirán las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual del Educación (IEO). De igual manera, para los estudiantes que se ha determinado que tienen una incapacidad bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias seguirán las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar, y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones.

CONSECUENCIAS POR FALTAS SERIAS DE MALA CONDUCTA CONDUCENTES A LA SUSPENSIÓN Y/O A LA EXPULSIÓN (Secciones II-V de la Norma 5006 de la Junta Escolar: Suspensiones y/o Expulsión)

El Código también incluye disposiciones para las medidas que HAY que tomar cuando se presentan problemas serios en los que están involucradas las armas, las drogas (incluyendo el alcohol), las sustancias que alteran el ánimo, los esteroides y los actos criminales. Se tomará una medida específica como resultado de estas violaciones, según indicado en la Norma 5006 de la Junta Escolar. Sin embargo, si el director determina que el estudiante usa un instrumento u objeto en defensa propia, el estudiante no será suspendido o expulsado. Defensa propia es un intento de “prevenir” un ataque o detener el proceso de enfrentamiento. No es defensa propia cuando un objeto es usado en represalia o cuando el estudiante usa un objeto para convertirse en el agresor. La Norma 5006 de la Junta Escolar resume todas las violaciones que resultan en suspensión fuera de la escuela y la expulsión y/o sus consecuencias. Usted puede ver la todas las normas sobre la suspensión/expulsión y todas las normas de la Junta Escolar en el portal de internet <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

Todas las violaciones bajo la Norma 5006 de la Junta Escolar incluirán los siguientes pasos:

- Participación del director.
- Contacto inmediato con los padres del estudiante.
- Suspensión del estudiante en la escuela, en todas las clases y actividades escolares.
- Referido a la Unidad de Investigaciones Especiales y a la policía.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Cuando por acción de la *administración de la escuela*, se retira a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de la escuela.

EXPULSIÓN

Cuando por acción de la *Junta Escolar*, se retira a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de la escuela.

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN Y/O CONSECUENCIAS.

MEDICAMENTOS SIN RECETA, USO, POSESIÓN Y/O TRANSMISIÓN CONDUCENTES A LA SUSPENSIÓN Y A LA POSIBLE EXPULSIÓN

El uso y/o la posesión de medicamentos sin receta no autorizados y la venta o intento de venta y/o transmisión de medicamentos sin receta no autorizados.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRIMERA OFENSA:

La primera incidencia por el uso y/o posesión de medicamentos sin receta no autorizadas y la venta o intención de vender y/o la distribución de medicamentos sin receta, autorizados o no, se tomará en cuenta en cualquier momento durante el cual el estudiante esté matriculado en las escuelas públicas del condado de Broward. Los procedimientos para la primera ofensa son: (1) Si el estudiante ha sido suspendido o expulsado por una ofensa anterior por drogas en una escuela pública, privada, *charter* o de investigación, dentro o fuera del estado, entonces la disposición de esta ofensa constituirá una segunda ofensa y se aplicarán los procedimientos para una segunda ofensa. (2) Después de cometer la primera ofensa, un estudiante puede ser referido al consejero del caso para el abuso de drogas en esa área, quien referirá al estudiante al programa de asesoramiento apropiado.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SEGUNDA OFENSA:

(1) El estudiante será suspendido fuera de la escuela por uno o dos (1-2) días. En el caso de un estudiante incapacitado, El Equipo de *IEP/504* se debe reunir lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y para tomar las decisiones apropiadas.

(2) El estudiante será referido a un consejero para el abuso de drogas.

Procedimientos para la Tercera Ofensa y las Ofensas subsiguientes:

(1) el estudiante será suspendido por diez días con una suspensión fuera de la escuela. En el caso de un estudiante incapacitado, el Equipo de *IEP/504* deberá reunirse lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y tomar las decisiones apropiadas. (2) El estudiante será referido al consejero del área para el abuso de drogas. (3) El incidente se considerará una PRIMERA OFENSA bajo la Sección III (A) de la Norma 5006 de la Junta Escolar.

OFENSAS POR EL ABUSO DE DROGAS CONDUCENTES A LA SUSPENSIÓN Y A LA POSIBLE EXPULSIÓN

El casillero escolar de un estudiante y otras áreas de almacenaje pueden ser registradas por un administrador de la escuela si existe una sospecha razonable de posesión de materiales prohibidos o ilegales. Una sospecha razonable también puede resultar en el registro de la persona, de las pertenencias y/o del vehículo.

Sin embargo, toda propiedad personal traída a la escuela puede ser inspeccionada por perros detectores de drogas para detectar alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas. La propiedad personal que puede ser inspeccionada incluye pero, no está limitada a vehículos estacionados en la escuela, escritorios, mochilas, casilleros, maletas de libros y bolsas de artículos para el gimnasio. No se requiere tener una sospecha razonable de que existe una conducta inadecuada para utilizar los perros detectores de drogas e inspeccionar la propiedad personal. Los perros no se utilizarán para inspeccionar a los estudiantes por alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas.

**SECCIÓN IX –
INTERVENCIÓN Y/O
CONSECUENCIAS**

Uso, posesión, o el estar bajo la influencia de sustancias que alteran el ánimo, incluyendo el alcohol y las bebidas alcohólicas. (Si la sustancia que altera el ánimo es un medicamento sin receta, refiérase a **POSESIÓN POR DELITO GRAVE** al final de esta subsección).

Procedimientos para la Primera Ofensa: (1) La primera vez que un estudiante use, posea, o se encuentre bajo la influencia de sustancias que alteran el ánimo, incluyendo el alcohol y las bebidas alcohólicas se contará en cualquier momento mientras el estudiante esté matriculado en las escuelas públicas del condado de Broward. Si el estudiante ha sido suspendido o expulsado por una ofensa anterior de drogas en cualquier escuela pública, privada, *charter* o de investigación del estado o de otro estado, entonces la disposición de esta ofensa constituirá una segunda ofensa, y se aplicarán los procedimientos para una segunda ofensa. (2) Se suspenderá al estudiante del programa escolar regular durante diez días y será referido al consejero para el abuso de drogas del área, quien referirá al estudiante al programa de asesoramiento apropiado. Se anularán hasta (7) siete días de la suspensión si el estudiante asiste y completa un programa de asesoramiento autorizado por el director/designado junto con el consejero del área para el abuso de drogas. Si el estudiante no completa el programa de asesoramiento recomendado, se impondrán los días restantes de los (10) diez días completos. En el caso de un estudiante con una incapacidad, el Equipo de *IEP/504* debe reunirse lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y tomar las decisiones apropiadas.

Procedimientos para la Segunda Ofensa: (1) El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. En el caso de un estudiante con una incapacidad, la expulsión resultará en un cambio de ubicación y requerirá la intervención del Equipo de *IEP/504*. (2) Se detendrá la suspensión si el estudiante completa un programa de rehabilitación o de tratamiento con un profesional certificado en problemas de adicción. (3) Si el estudiante no completa el programa certificado por el estado de rehabilitación de drogas/alcohol, se implementará el tiempo completo de la expulsión. (4) El estudiante puede regresar al programa escolar regular cuando haya completado el programa de rehabilitación indicado. El consejero para abuso de drogas supervisará/verificará que el estudiante ha completado el programa.

Procedimientos para la Tercera ofensa y las Ofensas subsiguientes: (1) El estudiante será suspendido del programa escolar regular por (10) diez días y la expulsión será obligatoria. En el caso de un estudiante incapacitado, su expulsión significará un cambio en su ubicación y el Equipo de *IEP/504* tendrá que intervenir. (2) El estudiante será ubicado en un programa de *Expulsion Abeyance* durante el período de un año, comenzando en la fecha de la ofensa y completará un programa certificado por el estado de rehabilitación de drogas/alcohol. En el caso de un estudiante con una incapacidad, el Equipo de *IEP/504* se reunirá lo más pronto posible para discutir el programa del estudiante y hacer las determinaciones apropiadas.

LA VENTA, INTENTO DE VENTA, O DISTRIBUCIÓN de drogas o de sustancias que alteran el ánimo, u otras sustancias que se consideran como drogas, incluyendo el alcohol o las bebidas alcohólicas. (Si la sustancia que altera el ánimo no es una receta autorizada, vea el delito grave por posesión al final de esta subsección).

Procedimientos para la venta, el intento de venta, o la transmisión de sustancias controladas: (1) Se suspenderá al estudiante del programa regular escolar durante diez (10) días y la expulsión será obligatoria. En el caso de un estudiante incapacitado, la expulsión constituiría un cambio en su ubicación y

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN Y/O CONSECUENCIAS

requeriría la intervención del Equipo de *IEP/504*. (2) Se asignará al estudiante al Programa de *Expulsion Abeyance* durante un período de un (1) año comenzando con la fecha de la ofensa. En el caso de un estudiante incapacitado, el Equipo de *IEP/504* se debe reunir lo antes posible para discutir el programa del estudiante y para determinar qué medidas se deben tomar.

DELITO GRAVE POR POSESIÓN DE DROGAS O SUSTANCIAS CONTROLADAS. Un estudiante que se encuentre en posesión de cualquier droga o sustancia controlada, lo cual constituye un delito grave bajo los **Estatutos de la Florida 893.02 (4), 893.03 y 1006.07 (2)(d)**, estará sujeto a los procedimientos por el delito de posesión de drogas o de sustancias controladas: **(1)** El estudiante será suspendido del programa escolar regular por 10 días y la expulsión será obligatoria. **(2)** El estudiante será ubicado en el *Expulsion Abeyance Program* por un período de un (1) año según el calendario, comenzando en la fecha en que ocurrió la ofensa.

*Las sustancias que alteran el ánimo incluyen pero no están limitadas al alcohol y/o las bebidas alcohólicas, la cocaína, la marihuana, los alucinógenos, los inhalantes, los narcóticos, los estimulantes, los depresores, los esteroides y los medicamentos sin receta.

OTRAS OFENSAS (NO RELACIONADAS CON DROGAS Y ABUSO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS) CONDUCENTES A LA SUSPENSIÓN Y POSIBLE EXPULSIÓN

Los estudiantes serán suspendidos y pueden ser recomendados para expulsión cuando:

- Habitualmente cometen serias infracciones de conducta incluyendo pero, sin limitarse a la desobediencia intencionada y/o al desafío abierto a la autoridad.
- Cometen un asalto.
- Cometen un acto de violencia física.
- Cometen o amenazan con cometer daño a la propiedad.
- Cometen cualquier acto que interrumpa sustancialmente el ambiente disciplinado de la escuela.
- Cometen un robo de mayor cuantía.
- Poseen y/o exhiben o transfieren un arma Clase B (pág. 45).
- Poseen, exhiben, transmiten o manejan bolígrafos/punteros y otros dispositivos de rayos láser de manera que puedan herir o lesionar potencialmente a otro individuo.
- Hagan una amenaza a través del Internet/transmisión electrónica para hacer daño a una o más personas en la escuela o a la propiedad escolar, que resulte en una interrupción sustancial del ambiente escolar.
- Conduzcan, recluten o participen en actividades dentro del recinto escolar, ya sea formal o informalmente, con el fin de promover actividades de pandillas juveniles. Estas actividades pueden incluir asociaciones o grupos de 3 personas o más los cuales individual o colectivamente están asociados con pandillas juveniles y quienes tienen un patrón de actividad relacionado a pandillas juveniles o callejeras, tienen un nombre o vestimentas, joyas, botones, colores, insignias, símbolos o marcas, con la intención de amenazar y/o presentar un peligro al orden y a la seguridad pública.
- Cometan otros actos criminales en la propiedad de la Junta Escolar no incluida en la norma 5006, incluyendo cuando el estudiante haya cometido un acto delictivo que hubiera sido un delito grave si lo hubiese cometido un adulto, el estudiante ha tenido una sentencia suspendida por un acto delictivo que hubiera sido un delito grave si lo hubiese cometido un adulto o si el estudiante ha sido encontrado culpable de un delito grave

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN Y/O CONSECUENCIAS

- Han sido acusados de un delito grave por el fiscal o de un acto delinciente que hubiera sido un delito grave si lo hubiese cometido un adulto; o los tribunales determinen que ha cometido un delito por un incidente que supuestamente ocurrió en otra propiedad diferente a la de la escuela pública, si ese incidente se presenta en una audiencia administrativa teniendo un impacto adverso al programa educativo, a la disciplina o al bienestar de la escuela en la cual el estudiante está matriculado.
- Usan la tecnología de las escuelas del distrito y/o los programas de computadoras ilegalmente.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Los estudiantes no estarán sujetos a los procedimientos de suspensión y expulsión obligatorios cuando el director determina que un instrumento u objeto ha sido usado únicamente con el propósito de defenderse contra un agresor. Un estudiante no estará sujeto a los procedimientos de expulsión obligatoria si se determina que el estudiante devolvió el arma de fuego inmediatamente a la persona que se la dió o si el estudiante le entregó el arma de fuego o estaba en el proceso de entregársela a un empleado escolar.

OFENSAS CONDUCENTES A LA EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Los estudiantes que cometan las siguientes ofensas en la propiedad escolar, en el transporte patrocinado por la escuela, o durante actividades auspiciadas por la escuela, recibirán las consecuencias más severas provistas en este reglamento, las cuales serán la suspensión y la expulsión obligatorias, referidos para los servicios de consejería apropiados y el referido a las agencias locales del cumplimiento de la ley para iniciar una acción penal. (Vea la sección sobre *Workback*. Esta disposición no está disponible para algunas de las siguientes ofensas). Estas ofensas incluyen:

- Asalto con agravantes.
- Incendio provocado o intento de incendio.
- Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación).
- Posesión, exhibición, uso, venta, o transmisión de armas de Clase A (págs. 44-45).
- Homicidio o intento de homicidio.
- Rapto o secuestro.
- Posesión, uso o venta de cualquier propulsor explosivo o dispositivo de destrucción.
- Robo a mano armada o intento de robo a mano armada.
- Violencia física con agravantes.
- Violencia física contra un maestro o empleado del distrito escolar.
- Extorsión.
- Robo o intento de robo.
- Amenazas de tirar, proyectar, colocar o descargar un dispositivo de destrucción con la intención de hacer daño físico a cualquier persona o con la intención de destruir la propiedad de cualquier persona.
- Informes falsos, con intención de engañar, confundir o dar información errónea de cualquier manera a una persona, con respecto a la ubicación o colocación de cualquier bomba, dinamita o cualquier otro explosivo mortífero.
- Agresión física de un agente del orden público.

SECCIÓN IX – INTERVENCIÓN Y/O CONSECUENCIAS

EN NINGÚN MOMENTO es apropiado para los estudiantes tener o traer un arma de ningún tipo a la escuela. Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres por medio del Código de Conducta del Estudiante, que todo estudiante que se haya determinado que ha traído un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o dispositivo eléctrico, o pistola con llamas a la escuela, a cualquier acto escolar, al transporte escolar o a una actividad patrocinada por la escuela, se le recomendará la expulsión, con o sin continuación de los servicios educativos, de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de un año completo y referido para persecución criminal

La posesión de un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o dispositivo eléctrico o pistola con llamas se definirá como traer un arma a la escuela, al transporte escolar o a una actividad patrocinada por la escuela, a sabiendas, intencional, deliberada o inadvertidamente (sin la intención de hacerlo).

EXPULSIÓN/EXPULSIÓN PENDIENTE

1. La expulsión comenzará con la fecha de la orden final de la Junta Escolar o, en el caso de un estudiante incapacitado, la fecha establecida por el Equipo de IEP/504. Sin embargo, el período de tiempo en el que se excluya al estudiante de la escuela no debe sobrepasar un año desde la fecha de la ofensa. Si la expulsión va a quedar pendiente, al estudiante se le dará la oportunidad de participar en un *Expulsion Abeyance Program*. En el caso de un estudiante incapacitado, el transferirlo a dicho programa constituiría un cambio en su ubicación y requeriría la intervención del Equipo de IEP/504.
2. Si un estudiante se inscribe en un programa de *Expulsion Abeyance* o en un programa designado por el Superintendente y termina con éxito dicho programa, toda la documentación pertinente al incidente se borrará del expediente escolar del estudiante. El administrador del caso para los servicios por el abuso de drogas/expulsión del estudiante, le facilitará al estudiante la readmisión al programa escolar regular. En el caso de un estudiante incapacitado, tendría que volver a ser ubicado en la escuela y eso requeriría la intervención del Equipo de IEP/504.
3. Negarse o no cumplir con las condiciones especificadas en el *Expulsion Abeyance Agreement* puede resultar en la cancelación de la opción de postergación y el estudiante puede ser expulsado de todos los programas y de las escuelas en el Condado de Broward hasta que el período de duración de la expulsión original haya vencido. En el caso de un estudiante incapacitado, la expulsión constituiría un cambio en su ubicación y eso requeriría la intervención del Equipo de IEP/504.
4. El código de expulsión apropiado será anotado en el expediente permanente del estudiante. Este expediente será enviado a cualquier escuela que lo solicite con el propósito de admisión del estudiante.
5. El administrador del área del caso del estudiante supervisará/verificará que el estudiante haya completado el programa.

**SECCIÓN IX –
INTERVENCIÓN
Y/O
CONSECUENCIAS**

WORKBACK

El programa *Workback* está diseñado para permitir al estudiante que ha sido recomendado para expulsión reducir el período de un año de expulsión a un período no mayor de 90 días de asistencia escolar. Sin embargo, los estudiantes que cometan cualquiera de las siguientes ofensas no son elegibles para el programa *Workback*:

- Incendio provocado o intento de incendio.
- Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual/violación.
- Posesión, uso, venta, o transferencia de un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o artefacto eléctrico o pistola con llamas.
- Homicidio o intento de homicidio.
Secuestro o rapto.
- Robo a mano armada o intento de robo a mano armada.
- Tercera ofensa y ofensas subsiguientes por el uso, posesión o estar bajo la influencia de sustancias que alteran el carácter incluyendo el alcohol y las bebidas alcohólicas.

Para todas las otras ofensas, el director, con aprobación del Superintendente del área/ designado, puede recomendar que el estudiante no participe en el programa *Workback* debido a las circunstancias de la ofensa que podrían merecer la expulsión. Después de terminar exitosamente el programa *Workback*, el estudiante regresará al programa escolar regular. En el caso de un estudiante incapacitado, este requerirá la intervención del Equipo *IEP/504*.

EXPULSIONES FUERA DEL DISTRITO

La expulsión o retiro de un estudiante de cualquier escuela pública, privada, *charter* o de investigación, dentro o fuera del estado, será reconocida por la Junta Escolar del condado de Broward *si* el acto cometido es uno que sería causa para expulsión bajo esta regulación.

Si el estudiante que ha sido expulsado o retirado de otro Distrito desea admisión, él/ ella será ubicado en un *Expulsión Abeyance Program* apropiado o en un programa designado por el Superintendente, por un período de tiempo en proporción a los términos de la expulsión original.

DEFINICIÓN DE ARMAS

Las armas de Clase A incluyen:

- Armas de fuego (sean operables o inoperables, cargadas o descargadas) incluyendo pero, no limitadas a revólver, fusil, pistola, rifle, ametralladora y pistola usada en la iniciación de competencias académicas.
- Artefactos proyectiles incluyendo pero, no limitados a pistolas de balines (*bb guns*), pistolas de perdigones (duros y blandos) y pistolas con bolas de pintura.
- Armas o artefactos eléctricos incluyendo pero, no limitados a pistolas para inmovilizar y pistolas eléctricas.
- Pistolas con llamas.
- Combustible explosivo o artefactos de destrucción.
- Puñales.
- Manoplas de cobre y/o manoplas metálicas.

**SECCIÓN IX –
INTERVENCIÓN
Y/O
CONSECUENCIAS**

- Porras.
- Gases lacrimógenos.
- Hondas.
- Armas o dispositivos químicos (cualquier arma de tal naturaleza, excepto un dispositivo conocido como “aerosol químico para defensa propia” de tamaño compacto, diseñado para llevarlo por la persona o cerca de ella, únicamente con el propósito de usarlo legalmente en defensa propia, cuyo contenido no sea de más de dos onzas de producto químico).

Las armas de Clase B incluyen:

- Pistolas de juguete
- Juguetes que parezcan armas, cuando son usados de manera amenazadora.
- Cualquier herramienta o instrumento cuando es usado de manera amenazadora.
- Cuchillos de cualquier clase.
- Cadenas, incluyendo cualquier cadena usada con un propósito diferente para el que fue fabricada normalmente y que es capaz de causarle daño a los individuos.
- Tubos de cualquier longitud, de metal u otra sustancia sólida, cuando son usados con un propósito diferente para el que fueron fabricados normalmente.
- Cuchillas de afeitar de cualquier clase o instrumentos similares con filo cortante.
- Picahielos u otros instrumentos puntiagudos similares.
- *Nunchakus* (arma que consiste en dos barras cortas gruesas unidas con una cadena, usada en ciertas artes marciales), estrellas chinas.
- Aerosol irritante de pimienta con capacidad de dos onzas o menos.

DEFINICIÓN DE OFENSAS

Agresión Física se define como el uso de fuerza en contra de otra persona sin el consentimiento de esta de modo que resulte en (1) herida ó (2) un contacto ofensivo.

Agresión con Agravantes se define como el acto de cometer agresión física (1) utilizando un arma Clase A o Clase B ó (2) causando heridas serias.

Asalto se define como (1) un intento de cometer una agresión física ó (2) una amenaza de daño con palabras o acciones.

Asalto con Agravantes se define como un acto de agresión en el cual se utiliza un arma Clase A o Clase B para cometer el asalto.

Sustancias Controladas son definidas en el **Estatuto de la Florida 893.02(4) y 893.03**.

Robo de Menor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor menor de \$300 dólares.

Robo de Mayor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor de \$300 dólares o más.

SECCIÓN X - EL DERECHO A APELAR LOS CASTIGOS INJUSTOS. PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS DE OFENSAS POR DISCRIMINACIÓN y/u HOSTIGAMIENTO, incluyendo LA SECCIÓN 504 SOBRE LA DISCRIMINACIÓN

DERECHO A APELAR

Puede haber ocasiones en que los estudiantes piensen que han sido castigados injustamente. La mayoría de estos problemas pueden ser resueltos si los estudiantes hablan con el maestro o con el personal escolar involucrado. Si los estudiantes no se sienten cómodos hablando con esta persona, pueden solicitar una reunión con la persona que le sigue en autoridad. Los estudiantes también pueden solicitar la presencia de una tercera persona, como un consejero, el asistente del director, otro miembro del personal escolar, un traductor, un intérprete o un abogado. Los padres también tienen derecho a ser incluidos. Si esta reunión no soluciona el problema, se pueden seguir los siguientes pasos:

1. Debe presentarse una declaración por escrito al director de la escuela dentro de los 5 días escolares siguientes a la última reunión. La declaración debe detallar lo que pasó, cuándo pasó, quiénes estuvieron involucrados y cómo le gustaría al estudiante que se resolviera el problema. Se deberá guardar una copia de la declaración. El director o el administrador con mayor conocimiento del incidente tiene un plazo de 5 días escolares para presentar una respuesta por escrito.
2. Si el problema continúa sin resolverse, los estudiantes tienen 5 días escolares para pedir por escrito una cita con el Superintendente del área/designado. La carta solicitando la cita debe incluir una copia de la primera declaración escrita.
3. El Superintendente del área/designado convocará una reunión dentro de los 5 días escolares siguientes al recibo de la carta con el estudiante y su padre/madre, o ambos. Esta reunión incluirá a la(s) persona(s) involucradas en el proceso de apelación, el director, el estudiante, los padres del estudiante y cualquier otra persona que él/ella desee que asista. Un abogado puede estar presente para representar al estudiante o a la escuela. El superintendente del área/designado tiene 5 días escolares para enviar una respuesta por escrito al estudiante.
4. Si los estudiantes aún no están satisfechos, pueden presentar el problema al Superintendente siguiendo los procedimientos anteriores
5. El Superintendente convocará otra reunión para ver cómo se puede resolver la situación. Si no se toma una decisión en esta reunión, el Superintendente tiene 5 días escolares para enviar una respuesta por escrito. La decisión del Superintendente será final para la apelación de cualquiera de los castigos menores de 10 días. Para apelaciones de 10 días o más, los estudiantes tienen derecho a apelar a la Junta Escolar.

**SECCIÓN X - EL
DERECHO A
APELAR CASTIGOS
INJUSTOS
PROCEDIMIENTOS
PARA QUEJAS DE
OFENSAS POR
DISCRIMINACIÓN
y/u
HOSTIGAMIENTO,
incluyendo la
SECCIÓN 504 SOBRE
LA
DISCRIMINACIÓN**

**PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS POR LAS OFENSAS DE
DISCRIMINACIÓN Y/U HOSTIGAMIENTO, INCLUYENDO LA
SECCIÓN 504 SOBRE LA DISCRIMINACIÓN**

**NOTIFICANDO LA DISCRIMINACIÓN Y/O LAS OFENSAS POR
HOSTIGAMIENTO**

Si algún *estudiante piensa que ha sido discriminado u hostigado, puede comunicarse con el *Director of Equal Educational Opportunities*, 600 Southeast Third Avenue, Fort Lauderdale, Florida 33301, 754-321-2150. Las quejas relacionadas con la discriminación también pueden ser dirigidas a *Office for Civil Rights*, 61 Forsyth Street, SW, Suite 19T70, Atlanta, GA 30303 ó al *Office for Civil Rights* estatal o federal.

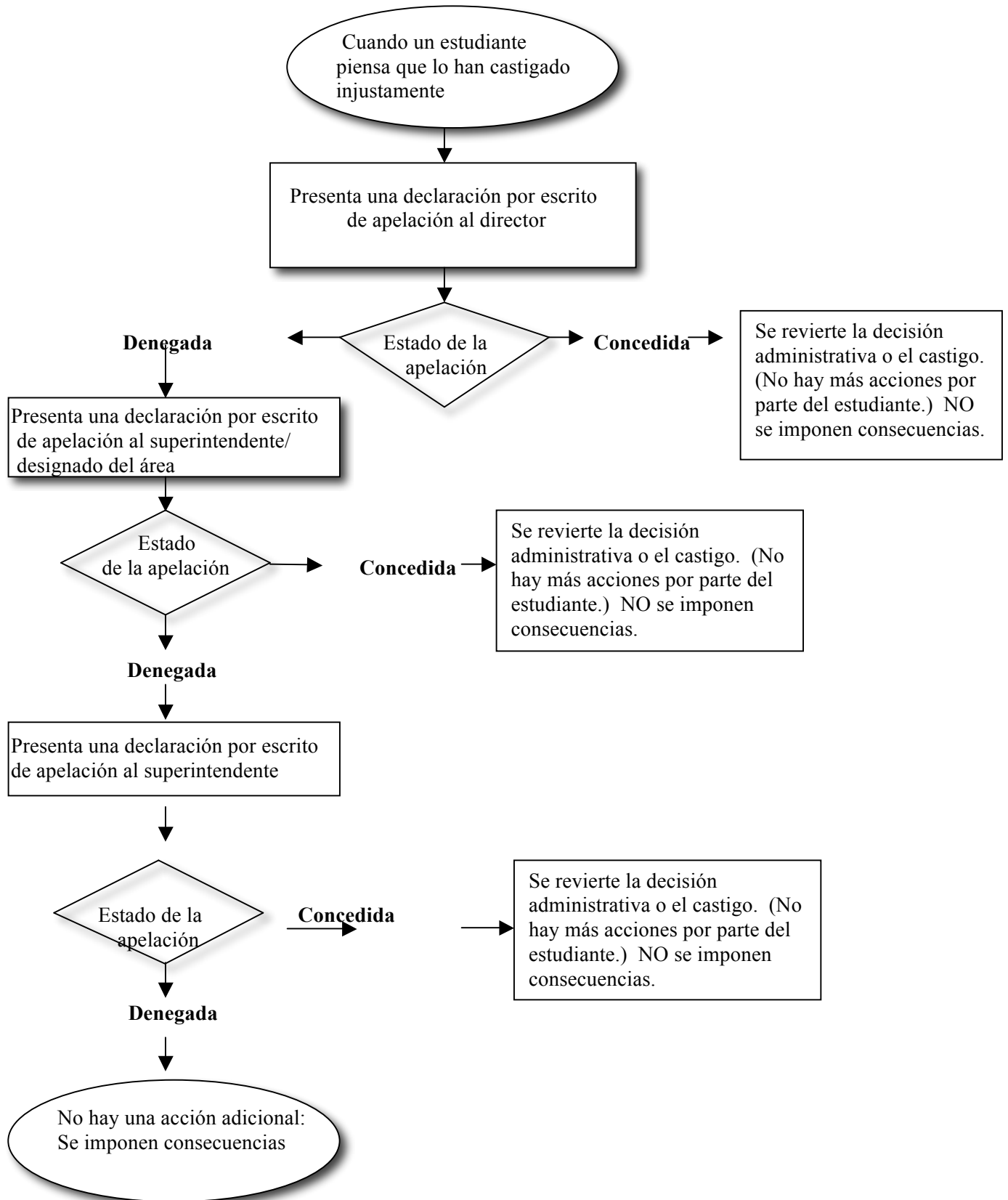
NOTIFICANDO LA DISCRIMINACIÓN BAJO LA SECCIÓN 504

Los pasos que siguen han sido desarrollados para cumplir con la ley para la resolución de quejas individuales bajo la Sección 504/*ADA*. La ley no requiere que las personas que han sido ofendidas agoten los procedimientos de quejas del Distrito antes de presentar una queja a nivel federal o estatal.

Los siguientes pasos se deben seguir si no se logra una resolución a través de la discusión informal de los problemas en la Sección 504/*ADA* con el personal escolar apropiado. Todas las reuniones, discusiones, etc., deben estar documentadas. El personal escolar apropiado incluye a los maestros, el oficial de enlace de la Sección 504, los consejeros, etc.

1. Si las discusiones informales no resuelven el problema, los estudiantes pueden obtener un formulario con el director de la escuela para presentar una queja (*Grievance Filing Form*). Este formulario contestado debe enviarse al director dentro de los 15 días escolares siguientes al hecho.
2. Dentro de los 15 días escolares siguientes al recibo de la queja por escrito, el director presentará un *Complaint Resolution Form* que defenderá, modificará o rechazará la resolución buscada.
3. Si el estudiante no está satisfecho con la respuesta dada en el Paso 2, puede presentar una queja ante el *Director of Equal Educational Opportunities* al 754-321-2150, quien informará al estudiante de sus derechos bajo la Sección 504/*ADA*, incluyendo una audiencia imparcial. El *Department of Equal Educational Opportunities* conducirá una investigación, convocará a las partes pertinentes, incluyendo el consejo legal y tomará una determinación sobre si existe causa probable para creer que efectivamente se discriminó contra el estudiante. Una determinación de causa probable incluirá recomendaciones específicas para una conducta correctiva.

EL DERECHO A APELAR EL PROCESO



QUÉ ES LA MATRIZ DE DISCIPLINA

La Matriz de Disciplina: Un instrumento para los administradores para asignar consecuencias por mala conducta grave

La Matriz de Disciplina es un instrumento para que los administradores respondan adecuadamente cuando los estudiantes han cometido infracciones serias según el Código de Conducta del Estudiante. Este instrumento está diseñado para ofrecer consistencia a todos los niveles y para que se trate a todos los estudiantes en todo el Distrito de una manera justa cuando su comportamiento requiera un castigo fuera de la clase. Hay dos versiones diferentes de la Matriz. Una para asignar consecuencias a los estudiantes de primaria (grados k-5) y otra para asignar consecuencias a los estudiantes de secundaria (grados 6-12).

Se incluye una copia de la Matriz en el Código de Conducta del Estudiante para ayudarlo a usted y a su hijo a comprender las consecuencias de violar seriamente las reglas escolares. Aunque la mayoría de los padres no tendrán necesidad de familiarizarse con la Matriz, la Junta Escolar y el Distrito quieren asegurar que los padres sepan cuáles serán las acciones que tomarán sus administradores escolares cuando sus hijos se comporten mal. La Matriz le permite a los administradores asignar consecuencias consistentemente, sin tener en cuenta a qué escuela su hijo asiste.

¿CÓMO LEO LA MATRIZ?

La Matriz resume las infracciones de la misma manera que el Código de Conducta del Estudiante que usted ha recibido. Cuando un estudiante tiene múltiples infracciones en un incidente, por ejemplo, usar un arma, el administrador impondrá las consecuencias más severas. La primera “X” en cualquier fila indica la acción inicial cuando un estudiante ha sido referido a su administrador(a) para recibir una acción disciplinaria. En cada fila, una “A” a la izquierda de la “X” indica una “posible” acción; ; una “A” a la derecha de la “X” indica una acción siguiente.

¿HAY ALGO MÁS QUE YO NECESITE SABER?

Sí. La Matriz de Disciplina no se aplica a la manera en que un maestro maneja la clase, sino más bien es un paso progresivo cuando un estudiante ha quebrantado las reglas requiriendo que un director y/o designado asigne consecuencias. Mientras que el hacerle caso omiso continuamente a las reglas de la clase casi siempre será referido al administrador, ciertas infracciones de las reglas, por ejemplo, la posesión de un arma, el asalto, el hostigamiento sexual, requieren la acción inicial administrativa.

Como el Código de Conducta del Estudiante, la Matriz se revisa anualmente por las partes interesadas del Distrito, incluyendo a los padres, maestros, administradores, consejeros, y otros representantes de la comunidad.

¿ADÓNDE VOY SI DESEO MÁS EXPLICACIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO?

Si necesitara más explicaciones sobre la Matriz de Disciplina, por favor llame a su administrador escolar.

**MATRIZ DE DISCIPLINA ADMINISTRATIVA
PRIMARIA – 2009/2010/2011**

Informado al Estado	Se requiere documentación en el panel TERMS C26 para todas las infracciones que requieran acción administrativa.		Prevenición/Intervención/Consecuencias (Escrito en el Panel TERMS C26) - Mínimo Equipo Colaborador para Solucionar Problemas (Estudio del Niño) Protocolo para evaluación de amenazas Confiscación (Cuando sea aplicable) Restitución (Cuando sea aplicable) Consecuencias específicas de la escuela Pérdida de privilegios Eliminación de la clase (IS menos de un día) Detención Detención (Extendida / Múltiple) Suspensión en la escuela: 1-5 días Suspensión en la escuela: 6-10 días Suspensión fuera de la escuela: 1-2 días (Ofrecer ASES) Suspensión fuera de la escuela: 3-10 días (Ofrecer ASES) Suspensión fuera de la escuela: 6-10 días (Ofrecer ASES) Suspensión fuera de la escuela: 10 días (Ofrecer ESE) Recomendación para cambio urgente de conducta Recomendación para expulsión Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (SLI) Se requiere informar a las agencias locales de la ley																					
	Código del Incidente	Incidente																						
La disciplina de los estudiantes ESE/504 con incapacidades deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales y las reglas de la Junta Escolar.																								
LEYENDA M = Acción obligatoria X = Acción inicial de castigo (1ra. ofensa) A = Acción adicional (progresiva) S = Códigos de incidentes informados al Estado																								
Abuso de Sustancias/Incidentes por Drogas																								
	X*	1ra. Ofensa	Suspensión externa obligatoria de 10 días; hasta 7 días pueden ser exentos después de ser referidos al consejero del área para el abuso de drogas.																					
	X*	2da. y 3ra. Ofensa	Suspensión externa obligatoria de 10 días y referido al consejero para abuso de drogas.																					
	Z4	Posesión/Usos no autorizados de medicamentos sin receta	M	A	M		X	A	A				A	A	A							M		
S	TU	Posesión/Usos/Venta/Transmisión de tabaco	M	A	M								X	A	A	A							M	
S	A1	Posesión/Usos/Bajo la influencia del alcohol	M	M	M												X*					M	M	
S	A3	Distribución/Venta/Transmisión de alcohol	M	M	M												X*					M	M	
S	D5	Posesión/Usos/Bajo la influencia de drogas	M	M	M												X*					M	M	
S	D7	Venta/Distribución/Transmisión de drogas o drogas artificiales	M	M	M												X*					M	M	
S	DF	Delito mayor por posesión de drogas	M	M	M												X*					M	M	
Actos en Contra de las Personas																								
X* - Al decidir qué acción disciplinaria debe ser tomada, el director o designado considerará la gravedad de la ofensa y puede imponer una consecuencia más severa.																								
	ZI	Pelea/Altercado/Enfrentamiento menor	M	A			X	A	A	A			A											
S	F1	Pelea	M	M									X*	A	A	A						M	M	
S	ZA	Acoso Escolar/ Hostigamiento	M	M	M								X	A	A	A	A					M		
	ZT	Abuso por ser Novato	M	M	M								X	A	A	A								
S	SS	Hacer una acusación falsa en contra del personal escolar	M	A									X	A	A	A						M	M	
S	56	Mala conducta sexual/Exposición indecente	M	M									X	A	A	A						M	M	
S	50	Hostigamiento sexual	M	M									X	A	A	A						M	M	
	ZN	Asalto/Amenaza (Nivel Bajo- No delictivo)	M	A	M			X	A	A			A											
S	A5	Asalto/Amenaza (Nivel Medio)	M	M	M								X	A	A	A						M	M	
S	A6	Asalto/Amenaza (Nivel Alto)	M	M	M									X	A	A						M	M	
S	A7	Asalto agravado/Amenaza	M	A	M										X	A						M	M	
S	22	Agresión física	M	A										X	X	A						M	M	
S	26	Agresión física contra un empleado del SBBC	M	A												X	B					M	M	
S	23	Agresión física con agravantes	M	A												X	B					M	M	
B - Una recomendación para un cambio de conducta urgente: Esto se aplica cuando el estudiante comete una ofensa por la cual un estudiante de secundaria recibiría una expulsión obligatoria bajo la Regla 5006 de la Junta Escolar. Puesto que la regla no contempla la expulsión de estudiantes en primaria (excepto donde se indica), otra acción disciplinaria puede ser tomada (por ejemplo: Ubicación administrativa en el programa de cambio de conducta).																								

MATRIZ DE DISCIPLINA ADMINISTRATIVA PRIMARIA – 2009/2010/2011

Código del Incidente	Incidente	Prevención/Intervención/Consecuencias (Escrito en el Panel TERMS C26) - Mínimo	Equipo Colaborador para Solucionar Problemas (Estudio del Niño)	Protocolo para evaluación de amenazas	Confiscación (Cuando sea aplicable)	Restitución (Cuando sea aplicable)	Consecuencias específicas de la escuela	Pérdida de privilegios	Eliminación de la clase (1S menos de un día)	Detención	Detención (Extendida / Múltiple)	Suspensión en la escuela: 1-5 días	Suspensión en la escuela: 6-10 días	Suspensión fuera de la escuela: 1-2 días (Ofrecer ASES)	Suspensión fuera de la escuela: 3-10 días (Ofrecer ASES)	Suspensión fuera de la escuela: 6-10 días (Ofrecer ASES)	Suspensión fuera de la escuela: 10 días (LEA para ESE)	Recomendación para cambio urgente de conducta	Recomendación para expulsión	Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (SIL)	Se requiere informar a las agencias locales de la ley
<p>Se requiere documentación en el panel TERMS C26 para todas las infracciones que requieran acción administrativa.</p> <p>La disciplina de los estudiantes ESE/504 con incapacidades deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales y las reglas de la Junta Escolar.</p> <p>LEYENDA M = Acción obligatoria X = Acción inicial de castigo (1ra. ofensa) A = Acción adicional (progresiva) S = Códigos de incidentes informados al Estado</p>																					
Incidentes en la Propiedad																					
S	T5	Robo de menor cuantía < \$300	M	A		M	A	X	A	A			A	A	A					M	
S	T6	Robo de mayor cuantía ≥ \$300	M	A		M	A								X	A				M	M
S	80	Robo de un vehículo de motor				M									X					M	M
S	V4	Vandalismo/Daño a la propiedad < \$1000	M	A			A								X	A				M	
S	V5	Vandalismo/Daño a la propiedad > \$1000	M	A			A								X	A				M	M
	Z3	Uso inadecuado de la tecnología (Computadoras o redes de comunicación)	M	A				X	A	A	A			A							
S	ST	Uso ilegal de la tecnología (Computadoras o redes de comunicación)	M	A													X			M	M
S	13	Incendio premeditado	M	M			A								X	A	B			M	M
S	36	Robo con allanamiento (Entrada ilegal causando daño a las instalaciones)	M	M			A								X	A				M	M
Otros Incidentes Delictivos																					
S	OS	Otros incidentes serios/Actos delincuentes	M	M												X	A			M	M
	XX	Acto delincuente/Delito mayor fuera de los predios	M	M												X					
S	WA	Posesión de un arma Clase A	M	M		M										X			M	M	M
S	WB	Posesión de un arma Clase B	M	M		M								X						M	M
S	R2	Robo o atentado de robo	M	M		M									X	A	B			M	M
S	R4	Robo a mano armada o atentado de robo a mano armada	M	M		M									X	X	B			M	M
S	S1	Asalto sexual/Violación (Real o Intento)	M	M												X	B			M	M
S	K1	Secuestro o Rapto	M	M												X	B			M	M
S	42	Homicidio	M	M												X	B			M	M
S	SE	Extorsión	M	M											X	A	B			M	M
S	B3	Amenaza de bomba (Colocación de la bomba)	M	M												X			M	M	M
S	B4	Amenaza de bomba (Aviso falso)	M	M												X			M	M	M
<p>B - Una recomendación para un cambio de conducta urgente: Esto se aplica cuando el estudiante comete una ofensa por la cual un estudiante de secundaria recibiría una expulsión obligatoria bajo la Regla 5006 de la Junta Escolar. Puesto que la regulación no contempla la expulsión de estudiantes en primaria (excepto donde se indica), otra acción disciplinaria puede ser tomada (por ejemplo: Ubicación administrativa en el programa de cambio de conducta).</p>																					

MATRIZ DE DISCIPLINA ADMINISTRATIVA SECUNDARIA – 2009/2010/2011

Informado al Estado	Código del Incidente	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">Se requiere documentación en el panel TERMS C26 para todas las infracciones que requieran acción administrativa.</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">La disciplina de los estudiantes ESE/504 con discapacidades deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales y las reglas de la Junta Escolar.</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">LEYENDA</p> <p>M = Acción obligatoria X = Acción inicial de castigo (primera ofensa) A = Acción adicional (progresiva) S = Códigos de los incidentes informados al Estado</p> </div>	Prevenición/Intervención/ Consecuencias (Escrito en el Panel TERMS C26 - Mínimo de dos	Equipo Colaborador para Solucionar Problemas (Estudio del Niño)	Protocolo para evaluación de amenaza	Confiscación (Cuando sea aplicable)	Restitución (Cuando sea aplicable)	Detención	Detención (Extendida/Múltiple)	Escuela Sabatina	Suspensión en la escuela: Menos de un día	Suspensión en la escuela: 1-5 días	Suspensión en la escuela: 6-10 días	Suspensión fuera de la escuela: 1-2 días (Ofrecer AES)	Suspensión fuera de la escuela: 3-10 días (Ofrecer AES)	Suspensión fuera de la escuela: 6-10 días (Ofrecer AES)	Suspensión obligatoria fuera de la escuela: 10 días AES para ESE)	Contrato Alternativo de Prueba	Recomendación para expulsión	Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (SIL)	Se requiere informar a las agencias locales de la ley
Abuso de Drogas/Incidentes con Drogas																					
		<i>X* 1ra. Ofensa</i>	<i>Suspensión externa obligatoria de 10 días; hasta 7 días pueden ser exentos luego del referido a un consejero para abuso de drogas.</i>																		
		<i>X* 2da. y 3ra. Ofensa</i>	<i>Suspensión externa obligatoria de 10 días y recomendación para expulsión.</i>																		
	Z4	Uso/Poseción no autorizada de medicamentos sin receta	M	A	M					X	A	A	A	A						M	
S	TU	Poseción/Venta/Transmisión de tabaco	M	A	M						X	A	A	A	A					M	
S	A1	Uso/Poseción de alcohol/Bajo la influencia del alcohol	M	A	M											X*		X*	M	M	
S	A3	Venta/Distribución/Transmisión de alcohol	M	A	M											X		M	M	M	
S	D5	Uso/Poseción de drogas/Bajo la influencia de drogas	M	A	M											X*		X*	M	M	
S	D7	Venta/Distribución/Transmisión de drogas o drogas artificiales	M	A	M											X		M	M	M	
S	DF	Delito mayor por posesión de drogas	M	A	M											X		M	M	M	
Actos en Contra de las Personas																					
		<i>X* - Al decidir qué acción disciplinaria debe ser tomada, el director o designado considerará la gravedad de la ofensa y puede imponer una consecuencia más severa.</i>																			
	ZI	Pelea/Altercado/Enfrentamiento menor	M	A							X	A	A	A							
S	F1	Pelea	M	A										X*	A	A				M	M
S	ZA	Acoso Escolar/ Hostigamiento	M	M	M									X	A	A				M	
	ZT	Abuso por ser Novato	M	M	M						X	A	A	A	A						
S	SS	Hacer una acusación falsa en contra del personal escolar	M	A										X	A	A				M	M
S	56	Mala Conducta Sexual/Exposición indecente	M	M										X*	A	A				M	M
S	50	Hostigamiento sexual	M	M						X	A	A	A	A						M	M
	ZN	Asalto/Amenaza (Nivel Bajo- No delictivo)	M	A	M					X	A	A	A								
S	A5	Asalto/Amenaza (Nivel Medio)	M	M	M									X	A	A	A	A	M	M	
S	A6	Asalto/Amenaza (Nivel Alto)	M	M	M											X	A	A	M	M	
S	A7	Asalto/Amenaza agravada	M	A	M											X		M	M	M	
S	22	Agresión física	M	A										X	A	A	A	A	M	M	
S	26	Agresión física contra un maestro/empleo del Distrito Escolar	M	A												X		M	M	M	
S	23	Agresión física con agravante	M	A												X		M	M	M	

MATRIZ DE DISCIPLINA ADMINISTRATIVA SECUNDARIA – 2009/2010/2011

Informado al Estado	Código del Incidente	Incidente	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">Se requiere documentación en el panel TERMS C26 para todas las infracciones que requieran acción administrativa.</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;">La disciplina de los estudiantes ESE/504 con discapacidades deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales y las reglas de la Junta Escolar.</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center;">LEYENDA</p> <p>M = Acción obligatoria X = Acción inicial de castigo (primera ofensa) A = Acción adicional (progresiva) S = Códigos de los incidentes informados al Estado</p> </div>	Prevenición/Intervención/ Consecuencias (Escrito en el Panel TERMS C26 - Mínimo de dos	Equipo Colaborador para Solucionar Problemas (Estudio del Niño)	Protocolo para evaluación de amenaza	Confiscación (Cuando sea aplicable)	Restitución (Cuando sea aplicable)	Detención	Detención (Extendida/Multiple)	Escuela Sabatina	Suspensión en la escuela: Menos de un día	Suspensión en la escuela: 1-5 días	Suspensión en la escuela: 6-10 días	Suspensión fuera de la escuela: 1-2 días (Ofrecer ASES)	Suspensión fuera de la escuela: 3-10 días (Ofrecer ASES)	Suspensión fuera de la escuela: 6-10 días (Ofrecer ASES)	Suspensión obligatoria fuera de la escuela: 10 días (ASES para ESE)	Contrato Alternativo de Prueba	Recomendación para expulsión	Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (SIU)	Se requiere informar a las agencias locales de la ley
----------------------------	-----------------------------	------------------	--	--	---	--------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	------------------	--------------------------------	-------------------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	---	--	--	---	--------------------------------	------------------------------	--	---

Incidentes en la Propiedad																							
S	T5	Robo de menor cuantía < \$300	M	A	M	A							X	A	A	A	A					M	
S	T6	Robo de mayor cuantía ≥ \$300	M	A	M													X	A	A	M	M	
S	80	Robo de un vehículo de motor			M													X		M	M	M	
S	V4	Vandalismo/Daño a la propiedad < \$1000	M	A		A									X	A	A	A	A	M			
S	V5	Vandalismo/Daño a la propiedad ≥ \$1000	M	A		A											A	A	A	M	M		
	Z3	Uso inadecuado de la tecnología (Computadoras o redes de comunicación)	M	A								X	A	A	A	A							
S	ST	Uso ilegal de la tecnología (Computadoras o redes de comunicación)	M	A														X		A	M	M	
S	13	Incendio premeditado	M	A		A												X		M	M	M	
S	36	Robo con allanamiento (Entrada ilegal causando daño a las instalaciones escolares)	M	A		A									X	A			A	A	M	M	
Otros Incidentes Delictivos																							
S	OS	Otros incidentes serios/Actos delincuentes	M	A														X	A	A	M	M	
	XX	Acto delincuente/Delito mayor fuera de los predios escolares	M	A														X	A	A			
S	WA	Posesión de un Arma Clase A	M	A	M													X		M	M	M	
S	WB	Posesión de un Arma Clase B	M	A	M															A	M	M	
S	R2	Robo o atentado de robo	M	A	M										X					M	M	M	
S	R4	Robo a mano armada o atentado de robo a mano armada	M	A	M													X		M	M	M	
S	S1	Asalto sexual/Violación (Real o Intento)	M	A														X		M	M	M	
S	K1	Secuestro o Rapto	M	A														X		M	M	M	
S	42	Homicidio	M	A														X		M	M	M	
S	SE	Extorsión	M	A	M													X		M	M	M	
S	B3	Amenaza de bomba (Colocación de la bomba)	M	M														X		M	M	M	
S	B4	Amenaza de bomba (Aviso falso)	M	M														X		M	M	M	

MATRIZ DE DISCIPLINA ADMINISTRATIVA SECUNDARIA – 2009/2010/2011

Informado al Estado	Código del Incidente	Incidente	Prevencción/Intervención/ Consecuencias (Escrito en el Panel TERMS C26 - Mínimo de dos	Equipo Colaborador para Solucionar Problemas (Estudio del Niño)	Protocolo para evaluación de amenaza	Confiscación (Cuando sea aplicable)	Restitución (Cuando sea aplicable)	Detención	Detención (Extendida/Múltiple)	Escuela Sabatina	Suspensión en la escuela: Menos de un día	Suspensión en la escuela: 1-5 días	Suspensión en la escuela: 6-10 días	Suspensión fuera de la escuela: 1-2 días (Ofrecer ALES)	Suspensión fuera de la escuela: 3-10 días (Ofrecer ALES)	Suspensión fuera de la escuela: 6-10 días (Ofrecer ALES)	Suspensión obligatoria fuera de la escuela: 10 días ALES para ESE)	Contrato Alternativo de Prueba	Recomendación para expulsión	Llenar el Formulario de Notificación Inmediata (SIU)	Se requiere informar a las agencias locales de la ley	
Incidentes de Conducta en el Autobús																						
	Z7	Violaciones a Nivel Uno: Comer/beber en el autobús. No sentarse en el asiento asignado por el conductor.	M																			
		1ra. Ofensa																				
		2da. Ofensa																				
		3ra. Ofensa																				
		Ofensas Repetidas																				
	Z8	Violaciones a Nivel Dos: Interrumpir, distraer, desobedecer al conductor del autobús. No utilizar el equipo de seguridad requerido en el autobús. Levantarse del asiento cuando el autobús está en movimiento. Hablar en voz alta, hacer comentarios inapropiados, o escupir a los estudiantes, peatones, automobilistas fuera del autobús a través de la ventana.	M																			
		1ra. Ofensa																				
		2da. Ofensa																				
		3ra. Ofensa																				
		Violaciones a Nivel Tres: Colocar la cabeza, brazos, y piernas fuera de la ventana. Abrir la puerta de emergencia mientras el autobús está en movimiento. Abrir o salir por la puerta de emergencia cuando el autobús está detenido, a menos que lo haya indicado el conductor. Amenazas contra el conductor, el ayudante o los pasajeros del autobús. Blasfemias dirigidas al conductor o ayudante. Pelear o fumar en el autobús. Arrojar objetos fuera del autobús a través de la ventana o contra el autobús. Destrozar los asientos o cualquier otro equipo del autobús. Abordar o intentar abordar (también intentar salir de) un autobús diferente al cual está asignado el estudiante o en un paradero diferente, sin permiso.	M																			A
		1ra. Ofensa																				
		2da. Ofensa																				
		3ra. Ofensa																				

INDICE

- Actividades y Asambleas Estudiantiles **28-29**
- Alcohol, Tabaco, y Drogas **7, 11, 19, 24, 39-41**
- Armas **44-45**
- Armas de Fuego **44-45**
- Asistencia
- Penalidades Académicas **15-18**
 - Informe de Ausencias **14**
 - Salidas Tempranas **16**
- Ausencias con Excusa **14**
- Broward Truancy Intervention Program (BTIP)* **14**
 - Citas Médicas/Dentales **14-16**
 - Enfermedades Contagiosas **13-15**
 - Ausencias sin Excusa **14-15**
- Tardanzas **16**
- Tareas de Recuperación **4, 6, 15**
- Asociaciones y Actividades
- Extracurriculares **28-29**
- Cabello **25**
- Calzado **24**
- Código de Vestir **18, 24-25**
- Comportamiento en el Autobús **21-22**
- Comportamiento Inaceptable Conduciente a Acción Disciplinaria **18**
- Abuso del personal y/o estudiantes **18-19**
- Abuso por ser Novato **15**
 - Alarmas de Incendio **19**
 - Arrojar basura **18**
 - Balas y cubiertas de granadas **45**
 - Comportamiento en el Autobús **16- 18**
 - Crímenes por Odio **20**
 - Daño a la Propiedad Escolar **19, 42**
 - Dejar de Reportar Amenazas **19**
 - Fuegos Artificiales **18**
 - Hostigamiento/Discriminación Distinto al Hostigamiento Sexual **20-21**
 - Hostigamiento y Hostigamiento por el Internet **19, 21-27**
 - Mentir al Personal Intencionalmente **19**
 - Tablas para patinar, patinetas, patines de cualquier tipo/heelies **18**
 - Teléfonos Celulares/con Cámara/ *Beepers* **7, 11, 18, 27**
- Consecuencias e Intervenciones
- Abuso de Drogas y Sustancias Tóxicas Conducientes a la Suspensión y a la Posible Expulsión **38**
 - Otras Ofensas (No Relacionadas con Drogas) Conducientes a la Suspensión y Posible Expulsión **41-42**
 - Suspensión Pendiente **43**
 - Ofensas, Definición de **45**
 - Ofensas Conducientes a la Expulsión Obligatoria **42**
 - Programas Alternativos a la Expulsión **43**
 - Posibles Intervenciones y/o Consecuencias por Mal Comportamiento **37-38**
 - Carteles **30, 31**
 - Defensa Propia **38, 45**
 - Derecho a Apelar **46-48**
 - Directorio de Información **10, 34-36**
 - Discriminación **21-23**
 - Drogas (abuso de) **7, 11, 19, 24, 39-41**
 - Educación del Carácter **16**
 - Elegibilidad para la Escuela Intermedia **29**
 - Elegibilidad para la Escuela Secundaria **29**
 - El Silencio Lastima* Cubierta posterior Encuestas **30-31**
 - Equipos de Comunicación Inalámbrica **7, 11, 18, 27**
 - Excursiones Escolares **18, 28-29**
 - Expedientes de Salud **34-36**
 - Expediente del Estudiante **32-36**
 - Expulsión **39-41**
 - Formulario de Autorización de Información **8**
 - Gafas de sol y sombreros **25**
 - Hostigamiento distinto al hostigamiento sexual **20-21**
 - Hostigamiento sexual **18-23**
 - IDEA (Individuals with Disabilities Education Act) **4, 22**
 - Instrucción en el Hogar **14**
 - Ipods* **18**
 - Juguetes **18, 45**
 - Libertad de Expresión y Publicaciones Estudiantiles **30-31**
 - Materiales Pornográficos/Obscenos **18**
 - Matriz de Disciplina **3, 13, 25, 37, 49-57**
 - Medicinas, Administración de **7, 11**
 - Medicinas sin Receta **7, 11, 39**
 - Medicinas con Receta **7, 11**
 - Novatada **19**
 - Objetos Confiscados **7, 11, 18**
 - Pandillas **19, 24, 41**
 - Patrones de Ausencia **14, 16**
 - Permiso para divulgar Expedientes **32-33**
- Pandillas **19, 24, 41**
- Patrones de Ausencia **14, 16**
- Permiso para Divulgar Expedientes **32-33**
- Perros para Olfateo de Drogas **39**
- Peticiones **30, 31**
- Piyamas **24**
- Plan de Disciplina Escolar **3, 13, 25, 37, 49-57**
- Directorio de Información **10, 24-36**
- Expedientes Médicos/de Salud Mental (HIPAA) **34-36**
 - Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)* **32-33**
 - Programa Alternativo a la Suspensión **15**
- Publicaciones patrocinadas por la escuela **31**
- Recaudación de Fondos **28**
- Registro de las Personas y/o de la Propiedad **38**
- Respeto por las Personas y la Propiedad **17**
- Comportamiento Esperado **18**
 - Acoso Sexual y Violaciones Sexuales **10-20, 23**
 - Acoso Sexual/Violencia Sexual Definidas **23**
 - Discriminación y/u Hostigamiento y Procedimientos de Quejas **47-48**
 - Formas de Discriminación **47-48**
 - Sección 504 **4, 22-23, 38-39**
 - Resumen de los Cambios **6**
- Solicitud para no compartir información con Reclutadores Militares **10**
- Sombreros y Gafas de Sol **25**
- Suspensión **37-42**
- Suspensión de la Licencia de Conducir **15**
- Sustancias que alteran el ánimo **39- 41**
- Teléfonos con Cámara, Celulares y *Beepers* **18**
- Uniformes **25**
- Uso de Computadoras y telecomunicaciones **7, 11, 18, 19, 26, 42**
- Vacunas **15**
- Violaciones a las Reglas **38-44**
- Violaciones al Tránsito de Vehículos **37**
- Workback* **44**

THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA

Maureen S. Dinnen, *Chair*
Jennifer Leonard Gottlieb, *Vice Chair*
Robin Bartleman
Beverly A. Gallagher
Phyllis C. Hope
Stephanie Arma Kraft, *Esq.*
Ann Murray
Robert D. Parks, *Ed.D.*
Benjamin J. Williams
James F. Notter, *Superintendent of Schools*

COMITÉ PARA EL CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2009/2010/2011

Ralph Aiello, *Chair, Guidance, BRACE @ Academic Advisement*

PERSONAL DE LAS ESCUELAS Y DEL DISTRITO

Michael Altschuler, BTU, Piper High School
Martha Archer, BTU, South Plantation High School
Wade Brosz, BTU, Indian Ridge Middle School
Randi Burger, Dropout Prevention
Oliver Bythewood, BTU, Riverglades Elementary School
Thieshia L. Cox, BTU, Martin Luther King Elementary
Cara Daniel, Atlantic Technical Center
Mercedes Hardisson, Diversity & Cultural Outreach
Caroline Hejja, Psychological Services
Derrick Huff, BTU, Virginia S. Young Elementary
Andres Martinez, Multicultural & ESOL Program Svcs.
Dildra Martin-Ogburn, Equal Educational Opportunities
Ellen Morris, BTU, Parkway Middle School
James Neeck, McArthur High School
Vincent Newman, BTU, Driftwood Middle School
John Pellegrino, BTU, Fort Lauderdale High School
Dr. Dierdre Satterwhite-Wilson, Guidance, Western High
Mary Singletary, BTU, Dillard High School
Nicole L. Singleton, BTU, Boulevard Heights Elementary
Dr. Laurel Thompson, School Social Work & Attendance
Loran Thompson, BTU, Walker Elementary School
Elizabeth Williams, Exceptional Student Education
Eugene Williams, Transportation Services

PADRES/MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Howard Brown, District Advisory Council
Anne Efros, District Advisory Council
Cheryl Glenn-Cooper, District Advisory Council
Jeanne Jusevic, District Advisory Council
Roy Karlsen, Parent Teacher Association
Monica Larraza, ESOL Leadership
Michael Rajner, Diversity Committee
Ann Siegel, ESE Advisory
Barbara Zembron, Parent Teacher Association

REPRESENTANTES DEL SUPERINTENDENTE

Ralph Aiello, Guidance, BRACE & Academic Advisement
Dr. Alister Alexis, South Central Area Office
Pamela Brown, North Central Area Office
Robert Dinkel, Professional Standards & SIU
Sharon Dolinsky, Guidance, BRACE & Academic Advisement
Leah Kelly, Student Support Services

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Joanna Joseph, Everglades High School
Stefano Perez, McFatter Technical High School
Jessica Pratti, Everglades High School
Itai Raz, Stoneman Douglas High School

ADMINISTRADORES BASADOS EN LA ESCUELA

Alan Gatzke, *Principal*, Oakridge Elementary School
Charles Scott Neely, *Principal*, Cypress Bay High School
Christine (Tina) Recchi, *Principal*, Ramblewood Middle School
Jack Vesey, *Principal*, Cypress Run Alternative Center

600 Southeast Third Avenue • Fort Lauderdale, Florida 33301 754-321-2584

“Educating Today’s Students For Tomorrow’s World.”
Broward County Public Schools Is an Equal Opportunity/Equal Access Employer

MEPSD<SP#73/gnm/07/09>

Document translated by Multicultural, ESOL and Program Services Department (07/09)

TÚ TIENES
EL PODER
DE HACER UN CAMBIO
MANTÉN NUESTRA
ESCUELA SEGURA

Llama al
754-321-0911

Envía un e-mail

- El mensaje debe empezar con SBBC
- Y después un espacio
- Seguido por el mensaje
-

Envía un mensaje de texto a
CRIMES (274637)

www.browardschools.com

- Presiona *Departments*
- Presiona *Special Investigative Unit*
- Presiona *Report Anonymous Tips*

Denuncia un Delito en el
internet

COMPLETAMENTE ANÓNIMO

**EL
SILENCIO
LASTIMA**